LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS- LP-349-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, EL SERVICIO DE PARQUEADERO OCASIONAL, EL ALQUILER DE EQUIPOS GPS Y EL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN SATELITAL DE LA MAQUINARÍA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD GUARDA Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ".

SEPTIEMBRE DE 2026

Tabla de contenido

LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS- LP-349-2026 1
CAPITULO I 7
GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 7
1.1 INTRODUCCIÓN 7
1.2 PUBLICACION Y CONSULTA 7
1.3 VEEDURIA CIUDADANA. 8
1.4. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA 8
1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 8
1.6. RECOMENDACIONES 9
1.7. IDIOMA 11
1.7.1. CONSULARIZACIÓN 11
1.7.2. APOSTILLE 12
1.8. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 12
1.9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: 13
1.10. REGIMEN JURIDICO APLICABLE 14
CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 14
2.1 CRONOGRAMA 14
2.2. AVISO DE CONVOCATORIA 17
2.3. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES 18
2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 18
2.5. ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 19
2.6. ADENDAS 19
2.7. PRESENTACION DE LA PROPUESTA 19
2.7.1 PROPUESTA PARCIAL 20
2.7.2 PROPUESTA ALTERNATIVA 20
2.8. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 20
2.9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 20
2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 20
2.11. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 22
2.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 22
2. 12.1 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES 22

2. 12.2 SUBSANABILIDAD 23
2.13. ADJUDICACION 23
2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA 24
CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN 24
3.1 CAPACIDAD JURÍDICA 26
3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: 26
3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 26
3.1.1.1.1. APODERADO 26
3.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. 27
3.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 27
3.1.1.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE) 30
3.1.1.5. PROPONENTES PLURALES 31
3.1.1.6. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 32
3.1.1.7. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL. 32
3.1.1.7.1. PERSONAS EXTRANJERAS 32
3.1.1.7.2. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS 33
3.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 33
3.1.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 35
3.1.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP). 36
3.1.1.11 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE) 37
3.1.1.12 ANTECEDENTES. 37
3.1.1.13 SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 39
3.1.1.14 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. 40
3.1.1.15 FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 40
3.1.1.16 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. 40
3.1.1.17 VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE. 40
3.1.1.18 OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO. 40
3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. 41
3.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 42
3.1.2.1.1. Capacidad Financiera del Proponente: 43
3.1.2.1.2. Capacidad Organizacional del Proponente: 44

3.1.2.2. CAPITAL DE TRABAJO 45
3.1.2.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 46
3.1.2.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 46
3.1.2.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 46
3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 47
3.1.3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS AMBIENTALES 47
3.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. 48
3.1.3.2.1. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL. 50
3.1.3.2.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS". 50
3.1.3.2.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 50
3.1.3.2.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 53
3.1.3.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 54
3.1.3.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 55
3.1.3.2.7. PARA SUBCONTRATOS. 56
3.1.3.3. UBICACIÓN DEL TALLER EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS SERVICIOS. 56
3.1.3.4. ÁREA DEL TALLER EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO. 57
3.1.3.5. HORARIO DE ATENCIÓN. 58
3.1.3.6. CARRO TALLER 59
3.1.3.7. GARANTÍAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS. 60
3.1.3.8. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO. 60
3.1.3.9. PUESTOS DE TRABAJO MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO. 62
3.1.3.10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – MANTENIMIENTO. 63
3.1.3.10.1 Reglas para acreditar la formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo solicitado con la propuesta: 66
3.1.3.10.2 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No 643 DE 2025 68
3.1.3.11. SERVICIO DE PARQUEADERO. 69
3.1.3.12. SERVICIO DE GPS Y MONITOREO SATELITAL. 70
3.1.3.13. VISITA TÉCNICA. 70
3.1.3.14. MONTALLANTAS Y LAVADERO. 71
3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN: 72

3.2.1. FACTOR ECONÓMICO: 50 PUNTOS. 73
3.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS. 75
3.2.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. 76
3.2.1.3. PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO SE ADELANTE LICITACIÓN PÚBLICA. 78
3.2.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA. 80
3.2.2. FACTOR DE PROXIMIDAD DEL TALLER. (10 PUNTOS). 83
3.2.3. FACTOR DE PARQUEADERO ADICIONAL CON MAYOR PROXIMIDAD (10 PUNTOS). 84
3.2.4. FACTOR CARRO TALLER ADICIONAL. (10 PUNTOS). 87
3.2.5. FACTOR DE SERVICIOS GRATUITOS. (7.5 PUNTOS). 89
3.2.6. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: 10 PUNTOS. 89
3.2.6.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 90
3.2.6.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS. FORMATO No. 12. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. 91
3.2.7. INCENTIVO EN PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026: 2 PUNTOS. 92
3.2.8. ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYMES: 0.25 PUNTOS. 94
3.2.9. CALIDAD EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS. 94
3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS. 96
CAPÍTULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO 99
4.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN 99
4.2 GASTOS 99
4.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 99
4.4 INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD 99
4.5. DOCUMENTOS 100
4.6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS: 100
4.6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 100
4.6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. 101
4.7. PLAZO 102
4.8. VALOR 102
4.9. FORMA DE PAGO 102
4.9.1 ÍTEM NO PREVISTOS 104
4.10. ESPECIFICACIONES 104

4.11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN. 105
4.12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL..... 105
4.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 106
4.13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 106
4.13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 107
4.13.3. Obligaciones específicas del Rastreo Satelital y GPS. 108
4.13.4. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ. 109
4.14. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 109
4.15. SUPERVISIÓN. 109
4.16. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL. 110
4.17. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. 110
4.18. LIQUIDACIÓN. 110
4.19. FORMATOS DE LA PROPUESTA. 110
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SECOP II 112

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz- FDRS, pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones y demás documentos del proceso para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: ***"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, EL SERVICIO DE PARQUEADERO OCASIONAL, EL ALQUILER DE EQUIPOS GPS Y EL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN SATELITAL DE LA MAQUINARÍA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD GUARDA Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ".***

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a: **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000)**, **INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, cuya vigencia fiscal es del año 2026, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2007 del 13 de agosto de 2026, expedido por el Profesional responsable del Presupuesto del FDRS, con cargo a los siguientes rubros presupuestales: O230117459920242289 *"Movilidad para Sumapaz"*, O21202010030636111101 *"Llantas de caucho para automóviles*" y O21202020080787141O2 *"Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles*." discriminados en la tabla a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN		VALOR
O230117459920242289	MOVILIDAD PARA SUMAPAZ	$2.810.000.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		**VALOR**
O21202020080787141O2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOVILES	$170.000.000
O21202010030636111101	LLANTAS DE CAUCHO PARA AUTOMÓVILES	$20.000.000
TOTAL		**$3.000.000.000**

1.2 PUBLICACION Y CONSULTA

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible ÚNICAMENTE en la página web *www.colombiacompra.gov.co* (SECOP II), que es la plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar la contratación en línea.

Así mismo la Entidad UNICAMENTE aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del SECOP II.

Se aclara que toda vez que la autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una **firma electrónica** en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan1, se hace necesario que quien presenta la oferta y quien firme el contrato lo haga desde el usuario que tenga la capacidad o autorización para ello, so pena de rechazo.

NOTA: INDISPONIBILIDAD SECOP II: En el evento de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 25 de enero de 2022, el cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

1.3 VEEDURIA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el ejercicio del control social ciudadano, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, con el fin que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso, para lo cual podrán consultar la página web http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

1.4. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA

El presente proceso será realizado a través de la dirección www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) en la cual encontrará las condiciones para participar en el proceso e igualmente se publicarán los documentos complementarios del proyecto de Pliego de Condiciones, así como los documentos anexos que forman parte de este. De igual forma se podrá consultar el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la convocatoria y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A través de esta plataforma los proveedores pueden hacer el seguimiento al proceso, presentar observaciones y presentar sus ofertas.

La página web citada constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDRS y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El FDRS garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del FDRS, dentro de este proceso contractual, serán públicas y el expediente será electrónico tal y como lo establece la ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

En cumplimiento del principio de transparencia, el FDRS, garantizará que en el Pliego de condiciones electrónico y demás documentos complementarios, se encuentran consagrados los requisitos objetivos necesarios para participar en el presente proceso de contratación, las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de

ofrecimientos de la misma índole, igualmente se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Por último, el FDRS garantizará que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.6. RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en los estudios previos y pliego electrónico de condiciones:

1. Lea cuidadosamente el Pliego de Condiciones electrónico, el presente documento, adendas y demás documento del proceso antes de elaborar la Propuesta, en el entendido que, en caso de necesitar aclaraciones, explicaciones u objeciones a requisitos exigidos, presentar las debidas observaciones en el lapso establecido en el Cronograma del proceso.

2. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del Pliego de Condiciones electrónico, el presente documento, así como sus formatos y demás anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico y en el presente documento.

8. Suministre toda la información requerida en el estudio previo, pliego electrónico de condiciones y el presente documento.

9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. La propuesta debe ser cargado en el SECOP II en el orden exigido en los estudios previos, pliego electrónico de condiciones y el presente documento para facilitar su estudio.

12. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el presente pliego de condiciones y demás documentos complementarios que hacen parte del proceso.

13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.

14. Verifique la garantía de seriedad del ofrecimiento y suscríbala antes de cargarla en el SECOP II.

15. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

16. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

17. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que los estudios previos, pliegos de condiciones electrónico son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el FDRS y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

18. La presentación de la propuesta indica igualmente que el Proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

19. Toda consulta debe formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; EN NINGÚN CASO EL FDRS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS.

20. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

21. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del Portal Único de Contratación cuya página web es www.colombiacompra.gov.co enlace del presente proceso de selección todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

22. Todos los documentos expedidos por la Cámara de Comercio que se pretendan hacer valer dentro del proceso deberán encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

23. El presente documento contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

24. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, en los formularios y en la Ley.

25. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en el Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

26. De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

27. Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

28. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

29. En el caso de proponente plural, la oferta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o unión temporal, no se aceptarán ofertas enviadas a través del usuario de alguno de sus integrantes.

30. En caso de que la plataforma electrónica presente alguna falla o indisponibilidad el proveedor puede consultar el documento elaborado por Colombia Compra Eficiente titulado "*Como actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II*" el cual puede ser descargado en el siguiente link:

    https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano, así pues, la oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano por un traductor oficial y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – consejero Ponente Mauricio Fajardo.

1.7.1. CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "los documentos

otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*".

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.7.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provenga de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."

Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización señalado en el presente pliego.

1.8. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Verifique que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, que prevé la Constitución y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 del 2019 *por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*, Estatuto Anticorrupción y demás aplicables.

2. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

3. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

4. Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.

5. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

   Sea otorgada a favor del **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS**. Nit. 899.999.061-9, dirección **Casa de la Cultura Corregimiento de Betania – Localidad de Sumapaz**, que, como tomador, figure su razón social completa y NIT. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento. El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presente. Esté suscrita por el **TOMADOR-AFIANZADO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL ADICIONÓ LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1150 DE 2007, LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.**

6. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.

7. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

8. Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El SECOP II permite indicar en el cargue de la oferta si alguno de los documentos contiene esta reserva. La Entidad rechazará las solicitudes de confidencialidad de información realizadas que no cumplan con las condiciones de Ley para el efecto o que se hayan justificado sin la precisión ni especificidad que se requiere. El FDRS La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

9. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

10. Toda consulta deberá formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; EN NINGÚN CASO EL FDRS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS.

11. Ningún convenio verbal con personal de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible avisar a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor habilitante.

13. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

14. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

1.9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Si los interesados en participar de este proceso de selección consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberán pedir la aclaración pertinente.

En este Pliego de Condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la FDRS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN "PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES" Las reglas del Pliego de Condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido, en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones.

1.10. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de este se derive, será el previsto en el SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA. La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso de selección corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

De conformidad con lo establecido en las normas referidas el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Las partes suscribirán como resultado del presente proceso, un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regulará por las normas civiles y comerciales, bajo los lineamientos de por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007y el Decreto 1082 de 2015

En desarrollo de los principios consagrados en dichas normas, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Entidad y a los fines que persigue. El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, que la ejerce y no compromete a la Entidad, por su omisión o inobservancia.

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**14 de agosto de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.4 . Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación Diez (10) días hábiles en la Licitación Pública	**Del 18 al 31 de agosto de 2026 hasta las 11: 59 p.m.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Aviso	Numeral 3 Artículo 30 de la Ley 80 de 1993	Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación	**21 de agosto de 2026**	Página web y Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1 ., 2.2.1.1.2.1.3 . y 2.2.1.1.2.1.5 . Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**09 de septiembre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Asignación definitiva de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones	Numeral 4 Artículo 30 de la Ley 80 de 1992 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015	El término establecido por la Entidad	**14 de septiembre de 2026 a las 08:00 am**	Audiencia Virtual a través de la Plataforma Teams https://teams.microsoft.com/meet/253465789416106?p=X7kijqleuw2Azq0YVn
Formulación de observaciones por parte de los interesados a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**Hasta el 15 de septiembre de 2026 a las 11:59 p.m.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	**21 de septiembre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Fecha límite para expedir Adendas	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1.	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 3 días hábiles antes al cierre).	**21 de septiembre de 2026 hasta las 7:00 pm**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO	Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**25 de septiembre de 2026 a las 09:00 a.m.**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación preliminar	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término razonable establecido por la Entidad	**Del 25 al 29 de septiembre de 2026**	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes y evaluación preliminar de los proponentes habilitados	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**30 de septiembre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – presentar subsanaciones Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Cinco (5) días hábiles	**Del 01 al 07 de octubre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**15 de octubre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	**15 de octubre de 2026**	
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	Numeral 10 Artículo 30 Ley 80 de 1993, artículo 9 Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015	La fecha Establecida por la Entidad	**16 de octubre de 2026 08:00 a.m.**	Audiencia Virtual a través de la Plataforma Teams https://teams.microsoft.com/meet/289042297039715?p=NyD30Y6IwMdKAnVe09
Publicación acto administrativo de adjudicación	Artículo 2.2.1.1.1.7.1 . Decreto 1082 de 2015	La fecha Establecida por la Entidad	**19 de octubre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Manual Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	**20 de octubre de 2026**	Equipo de Contratación del FDRS
Término para constituir las garantías	Manual Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	**23 de octubre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Artículo 41 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	**27 de octubre de 2026**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones, documentos que serán publicados por medio del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP **II.**

2.2. AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Dicho aviso

contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

2.3. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

El FDRS publicará el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, anexos y demás documentos pertinentes en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que los interesados en participar tengan la oportunidad para formular observaciones o comentarios, los cuales podrán ser remitidos a través de la misma página web.

Igualmente, una vez publicado el pliego de condiciones definitivo los interesados en el proceso podrán presentar observaciones, comentarios y/o solicitudes de aclaración a los mismos

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el FDRS, antes de la fecha de cierre de este proceso, a través de la misma plataforma, siempre que sean presentadas de forma oportuna.

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE($3.000.000.000)**, el cual es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

> *"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato*

relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección NO se podrá limitar a Mipymes por cuanto una de las dos causales relacionadas en el mencionado artículo no se cumple, toda vez que el UMBRAL para 2026 corresponde a $511.708.497.

2.5. ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante acto administrativo se dará apertura al proceso de selección y, a su vez, se publicará el pliego de condiciones definitivo y demás documentos precontractuales complementarios.

Cuando, como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados o cuando el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS lo considere necesario, sea procedente modificar el Pliego de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante ADENDAS, las cuales serán publicadas en **www.colombiacompra.gov.co, SECOP II,** a más tardar TRES (3) días hábiles antes del cierre.

Las respuestas alas inquietudes u observaciones se publicarán únicamente por la página del SECOP II antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre que se presenten manera oportuna.

2.6. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego electrónico que se encuentra para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, de acuerdo con lo estipulado en el del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en los términos del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es decir, a más tardar tres (3) días hábiles antes del cierre.

Igualmente, con posterioridad al cierre del proceso se podrán emitir adendas para la modificación del cronograma del proceso, en aras de garantizar los principios que orientan la contratación estatal, en especial el de selección objetiva.

NOTA 1: Los proponentes deben, de acuerdo con la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas

NOTA 2: Las adendas y aclaraciones que emita la entidad, harán parte del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis y cumplimiento por parte de los interesados para la preparación de las propuestas.

2.7. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser cargadas por la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) hasta la fecha y hora

señaladas en el cronograma conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe el FDRS, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los capítulos siguientes del presente pliego de condiciones.

2.7.1 PROPUESTA PARCIAL

No se acepta la presentación de propuestas parciales.

2.7.2 PROPUESTA ALTERNATIVA

No se acepta la presentación de propuestas alternativas.

2.8. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del proceso.

2.9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente enlace:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

El cierre de este proceso de la LICITACIÓN PÚIBLICA se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II. En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se proceder con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

Una vez desencriptada la información general y contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax u otro medio diferente al indicado en el presente pliego, es decir, a través de la plataforma SECOP II, so pena de rechazo.

2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación aplicable para contratar
B. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
C. Cuando al Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
D. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales o exista duda al respecto y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte o aclaración respectiva siempre que le sea solicitada, dentro del término de traslado del informe preliminar.
E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme.
F. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra).
G. Que el proponente aporte información inexacta, imprecisa o no corresponda a la realidad.
H. Cuando el proponente modifique después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
I. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
J. Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación o exceda el valor por ítem.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma requerida por la entidad, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.
M. Cuando la descripción del ítem, sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificados en la propuesta económica, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.
N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
O. Presentar la oferta extemporáneamente.
P. No presentar oferta económica o que la misma esté encriptada o requiera de contraseña para su apertura.
Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.
R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
S. Cuando la Entidad constate que, la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario de

Secop II diferente al de la unión temporal o consorcio, inclusive desde el usuario de alguno de los integrantes de la figura asociativa. Igualmente, cuando el proponente singular allegue su oferta desde un Usuario de Secop II distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
V. Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales Art. 60 de la Ley 610 de 2000.
W. Cuando un proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal) registre antecedentes disciplinarios, penales y/o medidas correctivas que le impidan contratar.
X. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o medidas correctivas.
Y. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal o los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa o su representante legal, según el caso *se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el literal J) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la consulta de las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, en cuanto resulten aplicables para la verificación de la comisión de prácticas prohibidas reconocidas por los instrumentos internacionales anticorrupción de los que el Estado colombiano es parte, se rechazará la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del decreto 997 de 2026, que modificó el* ***Artículo 2.2.1.1.2.2.10. del decreto 1082 de 2015.***
Z. Las demás previstas en la ley.

2.11. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para el presente proceso, se conformará un comité asesor y evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2. 12.1 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES

El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, respecto de todas las propuestas presentadas. En consecuencia,

todas las ofertas habilitadas serán evaluadas en forma comparativa, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el mismo.

El Comité evaluador elaborará un informe en el cual se identificarán los proponentes que resultan habilitados y aquellos no habilitados, así como la evaluación que corresponde a los proponentes habilitados de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento. Este informe será suscrito por los miembros correspondientes del comité evaluador.

Tanto el informe de evaluación de requisitos y las ofertas serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal Único de Contratación. Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

2. 12.2 SUBSANABILIDAD

En lo relacionado con la subsanabilidad de las propuestas, el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS, dará aplicación en lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios de las anteriores o normas que las modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

NOTA: Los oferentes deberán radicar sus subsanaciones a través de la plataforma SECOP II.

2.13. ADJUDICACION

La adjudicación del proceso se realizará en audiencia pública mediante acto administrativo motivado el cual será publicado en la Plataforma del SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de lo consignado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la Audiencia de Adjudicación en la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 2.12.2. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el "Capítulo III" y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El FDRS declarará desierto el presente Proceso, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierta, se hará por medio de acto administrativo motivado, en el cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esta decisión, de acuerdo con lo previsto el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. El acto de declaratoria de desierto se notificará a todos los proponentes y se publicará en la plataforma del SECOP II, contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales que impiden la selección objetiva las siguientes:

i) Cuando llegada la fecha y hora límite para la realización del cierre del proceso no se presenten ofertas.

ii) Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los pliegos de condiciones, o la oferta económica no se ajuste al análisis de mercado efectuado por la entidad y a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.

iii) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

iv) Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

v) Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN

El fundamento normativo de la modalidad de licitación pública se encuentra en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Libro 2, Parte 2, Capítulo 1, Sección 2 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015., para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La entidad verificará de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDRS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) o incurso en causal de RECHAZO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Para que un proponente pueda ser evaluado, su propuesta debe quedar habilitada en cada uno de los criterios objeto de verificación.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPITAL DE TRABAJO	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del proceso.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica de acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, ambientales, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad

de requisitos habilitantes.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El Fondo debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Igualmente el FDRS consultará a través de la herramienta Multiburó, para el proponente persona natural o jurídica o su representante legal o los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa o su representante legal, según el caso, la existencia de coincidencias en la herramienta Multiburó, en anotaciones de los acápites "LISTAS RESTRICTIVAS", "NOTICIAS LAFT" Y "NOVEDADES LISTAS, PEPS Y RELACIONADOS" que puedan representar riesgos para la Entidad, asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno.

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

3.1.1.1.1. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante Legal de la persona jurídica y del apoderado, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes

3.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.
D. Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

    a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

    b. Que la o las actividades registradas permitan ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. <u>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</u>

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. <u>Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:</u>

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia y objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el título VIII del libro segundo del código de comercio (arts. 469 y ss.). dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. cumpliendo con todas las disposiciones legales, administrativas y registrales aplicables, y presentando la documentación que así lo acredite ante la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el presente estudio previo.

Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) relacionada con el objeto de la presente contratación

C. <u>Entidades estatales</u>: <u>Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:</u>

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y

representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.1.1.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)

Las personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en los términos del contrato.
- La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad presentada en la oferta.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado

3.1.1.5. PROPONENTES PLURALES

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se requiere:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.** En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) (FORMATO 2B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL).** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) (FORMATO 2B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL,** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del

contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

3.1.1.6. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la entidad competente y vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.1.1.7. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el órgano Social que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el FONDO, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

3.1.1.7.1. PERSONAS EXTRANJERAS

El documento de acreditación de la representación legal debe contener el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer al FDRS a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

3.1.1.7.2. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

3.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

BENEFICIARIO	**FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**
NIT	No. 899.999.061-9
DIRECCIÓN	**Casa de la cultura en el Corregimiento de Betania**

AMPARO	En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 DE 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.
AFIANZADO O TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA	La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Según el Decreto 1082 de 2015 determina en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. "La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable y será causal de rechazo de la propuesta.

3.1.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

I. Personas Jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. Personas Naturales

El proponente "persona natural" debe acreditar la afiliación como cotizante independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente

establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.1.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el FONDO no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- **Renovación y firmeza del RUP:**

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

3.1.1.11 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE).

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

3.1.1.12 ANTECEDENTES.

Los proponentes deberán aportar los siguientes certificados:

A. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

B. DOCUMENTOS VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el Art. 6 de la Ley 2000 de 2019).

Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no

ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 a través del comité jurídico evaluador, verificará en el boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CONSULTA RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO**

En el marco de las directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional, y en desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención y mitigación de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno, el FDRS realizará

las consultas correspondientes en la plataforma que dicha Secretaría disponga.

Estas consultas se efectuarán en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026, así como de las políticas institucionales relacionadas con la gestión del riesgo, la debida diligencia y la prevención de riesgos de integridad. La verificación comprenderá a las personas naturales que participen en el proceso, a los representantes legales de las personas jurídicas proponentes y, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, a cada uno de sus integrantes y respectivos representantes legales.

La consulta se realizará desde el usuario autorizado para el FDRS. El soporte correspondiente deberá incorporarse en la evaluación jurídica del proceso, una vez se habilite la plataforma respectiva.

Cuando la consulta refleje coincidencias o anotaciones asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción o el soborno que puedan representar riesgos para la Entidad, el FDRS analizará si se configura alguna causal de inhabilidad atribuible al proponente. De ser procedente, aplicará la causal de rechazo que corresponda.

3.1.1.13 SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento pliego de condiciones.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a sus empleados, agentes y asesores, y a otros representantes suyos, exigiéndoles que se cumplan siempre las Leyes de la República de Colombia, especialmente las que rigen el proceso y la relación contractual derivada de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testa-ferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción.

3.1.1.14 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO 18 – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento su participación independiente en el presente proceso de selección, en los términos previstos en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones que regulen la materia. Este documento constituye una manifestación expresa del compromiso del oferente de abstenerse de incurrir en cualquier práctica restrictiva de la competencia o colusoria, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Su verificación se realizará en los términos dispuestos en la plataforma electrónica SECOP II, y será exigible tanto a personas jurídicas como a proponentes plurales, incluyendo las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia. En caso de que el proponente actúe mediante apoderado, también será exigible su suscripción y presentación por parte de este.

3.1.1.15 FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia se deberá anexar diligenciado el **FORMATO 19. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

3.1.1.16 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 20**. **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** de conformidad con el formato publicado por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

3.1.1.17 VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

El proponente que desee aplicar a los criterios de desempate deberá allegar diligenciados y firmados los formatos correspondientes a o los criterios respectivos con los soportes establecidos en el numeral 3.3 **CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS**, el Comité Evaluador Jurídico dejará constancia de los documentos allegados.

3.1.1.18 OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:**

El adjudicatario deberá aportar esta certificación en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si el adjudicatario es un consorcio o unión temporal, deberán allegar certificación bancaria a nombre del consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria– NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

- **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:**

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

El estudio financiero permite analizar los estados financieros del sector, con el propósito de revisar los indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes. Esto con el objetivo de establecer requisitos habilitantes que sean adecuados y proporcionales a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato que se pretende suscribir.

Adicionalmente, el estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y, de igual forma, permite concluir si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos.

Para desarrollar lo anterior, se estipuló que para efectos de la verificación financiera proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a **31 de diciembre de 2025**. En el marco del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá llegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Por otra parte, el objetivo general de todo tratamiento de datos (y, por tanto, de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o de mercado, a partir de una selección de unidades de este, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y, por ende, generalizar los resultados observados en esta, a la población accesible; y a partir de esta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz obtuvo una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

Códigos de clasificación industrial:

C1921: Fabricación de productos de la refinación del petróleo
C2211: Fabricación de llantas y neumáticos de caucho
C2651: Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
C2711: Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
C2819 - Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores
C2920 - Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
C3099 - Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
C3315 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

3.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y su razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato5. Es así que, se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos6 que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población."

Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar en muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que, *la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior es conveniente el uso de [herramientas estadísticas] para suavizar el impacto de los datos atípicos.* Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

Así, el análisis de los indicadores financieros establecidos para este proceso por el FDRS, se podrán corroborar en el documento denominado **ANEXO 2. ESTUDIO DEL SECTOR**, el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

3.1.2.1.1. Capacidad Financiera del Proponente:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente

IL = Activo Corriente ⁄ Pasivo Corriente ≥ 1,82

La muestra inicial analizada contenía 132 datos. Luego, fueron retirados de la muestra 13 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de 1,82 Del total de los datos típicos se identifica que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a **1,82** veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Nivel de endeudamiento: Total Pasivo / Total Activo

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 55%

La muestra inicial analizada contenía 132 datos. Fueron retirados de la muestra 9 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **55%** veces. Del total de los datos típicos. En este sentido, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al **55%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Razón cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gastos de intereses

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,15 veces ó INDETERMINADO

La muestra inicial analizada contenía 132 **datos.** Fueron retirados de la muestra 70 **datos** (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **1,15** veces. Del total de los datos típicos. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, la cual debe ser mayor o igual a **1,15** veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

NOTA: Sí, el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses son iguales a cero (0). El proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,82
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 55%
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,15

Fuente: Elaboración propia

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3.1.2.1.2. Capacidad Organizacional del Proponente:

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

RP = (Utilidad Operacional ⁄ Patrimonio) ≥ a 6%

La muestra inicial analizada contenía 132 datos. Fueron retirados de la muestra 97 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **6%** veces.

Rentabilidad sobre el activo: Utilidad Operacional / Activo Total

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ 3

La muestra inicial analizada contenía 132 datos. Fueron retirados de la muestra 85 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **3%** veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Producto del proceso de evaluación, la entidad establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional que deben ser acreditados por los proponentes dentro del presente proceso.

INDICADOR	DE DONDE:	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 6%
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 3%

Fuente: Elaboración propia

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3.1.2.2. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33% CTd = ($3.000.000.000 - 0) X 33% CTd = $ 990.000.000

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Teniendo en cuenta este proceso de contratación el capital de trabajo requerido es el siguiente:

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%
CTd = ($3.000.000.000- 0) X 33%

CTd $ 990.000.000

3.1.2.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1.2.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a corte del **31 de diciembre de 2025**. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.1.2.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **FORMATO 23 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **FORMATO 23 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será conforme a lo establecido en el numeral 2.3. del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. subsección 5, la fecha de corte será el **31 de diciembre de 2025,** en caso dado que no tenga la antigüedad se tendrán en cuenta los estados financieros registrados trimestralmente acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO 23 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.1.3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS AMBIENTALES

El proponente deberá acreditar, junto con la presentación de su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos de contratación sostenible, mediante los documentos que se indican a continuación:

1. **Plan de manejo de residuos.** Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, indicando como mínimo el procedimiento de almacenamiento, manejo, entrega y disposición final de los residuos generados en la prestación del servicio.
2. **Caracterización de aguas residuales.** Presentar el informe de caracterización de aguas residuales, con una vigencia no superior a un (1) año, expedido por un laboratorio acreditado por el IDEAM, cuando aplique.
3. **Registro de vertimientos.** Presentar el registro de vertimientos efectuado ante el prestador del servicio público de alcantarillado, cuando aplique.
4. **Permiso de aguas subterráneas.** Cuando el establecimiento utilice aguas subterráneas para el lavado de vehículos o equipos, presentar la concesión o permiso expedido por la autoridad ambiental competente, si aplica.
5. **Registro de generador y acopiador de aceites usados.** Presentar copia del registro expedido por la autoridad ambiental competente.
6. **Registro como acopiador de llantas usadas.** Presentar el registro correspondiente.
7. **Registro del movilizador de aceites usados.** Presentar copia del registro del tercero encargado del transporte o movilización de aceites usados o del convenio suscrito con dicho gestor.
8. **Almacenamiento temporal de residuos peligrosos.** Acreditar que cuenta con áreas destinadas para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos mediante registro fotográfico y carta de compromiso suscrita por el representante legal.
9. **Registro como generador de residuos peligrosos.** Presentar el registro correspondiente expedido por la autoridad competente o, si genera menos de diez (10) kilogramos por año, aportar la declaración y soporte respectivo, cuando aplique.
10. **Uso eficiente del agua y la energía.** Presentar el documento que describa los programas o iniciativas implementadas para el uso eficiente del agua y la energía.
11. **Equipos ahorradores.** Presentar las fichas técnicas de la maquinaria y equipos utilizados para el lavado de vehículos que acrediten el uso de sistemas ahorradores de agua y energía, junto con la carta de compromiso correspondiente.
12. **Sistema de tratamiento de aguas residuales.** Acreditar que las instalaciones cuentan con sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo y sistemas de drenaje), mediante registro fotográfico y carta de compromiso.
13. **Recirculación o aprovechamiento de agua.** Presentar declaración juramentada y registro fotográfico que evidencien procesos de recirculación de agua, utilización de agua lluvia o cualquier otra buena práctica de ahorro del recurso hídrico.
14. **Detergentes biodegradables.** Presentar las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de los detergentes biodegradables que serán utilizados.
15. **Reencauche de llantas.** Presentar declaración juramentada mediante la cual se comprometa a realizar el reencauche de llantas desde rin 15" en adelante, cuando técnicamente sea viable, en establecimientos que cumplan la NTC 5384 de 2005 y la normatividad vigente aplicable.

16. **Licencias ambientales de los gestores.** Presentar las licencias o autorizaciones ambientales de los gestores encargados del aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos peligrosos.
17. **Capacitación del personal.** Presentar declaración juramentada en la que certifique que el personal asignado ha recibido capacitación en manejo de productos químicos, residuos peligrosos y uso de elementos de protección personal.
18. **Prohibición del trabajo infantil.** Presentar declaración juramentada en la que certifique que el personal cumple con la edad mínima legal para trabajar y que la empresa no promueve el trabajo infantil.
19. **Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.** Presentar declaración juramentada en la que certifique que el personal asignado se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social y que cumple las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. **Manejo de residuos en mantenimiento de plantas eléctricas.** Presentar registro fotográfico y declaración juramentada que acrediten el adecuado almacenamiento de residuos peligrosos, así como el transporte de estos en vehículos que cumplan la normatividad vigente.
21. **Trazabilidad de aceites usados.** Presentar declaración juramentada en la que garantice la trazabilidad y control del aceite usado generado durante el mantenimiento de plantas eléctricas.

Medio de verificación: Para acreditar este requisito, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** y allegar el documento que cada numeral indica.

3.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **FORMATO No. 5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y FORMATO No 5.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, es decir con corte al **31 de diciembre de 2025**. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente deberá acreditar que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia corresponda a lo descrito en el **numeral 3.1.3.2.1 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL,** establecido para el presente proceso de selección correspondiente a **1.713,40 SMMLV,** correspondientes al 100% del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, EL SERVICIO DE PARQUEADERO OCASIONAL, EL ALQUILER DE EQUIPOS GPS Y EL	**GENERAL**	El proponente deberá acreditar experiencia general aportando mínimo **una (1) y máximo tres (3) certificaciones** de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas con el objeto del presente proceso el cual es: ***"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ***

SERVICIO DE LOCALIZACIÓN SATELITAL DE LA MAQUINARÍA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD GUARDA Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ".		***COMO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, EL SERVICIO DE PARQUEADERO OCASIONAL, EL ALQUILER DE EQUIPOS GPS Y EL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN SATELITAL DE LA MAQUINARÍA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD GUARDA Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ"***, y que cumpla con los dos (2) de los códigos UNSPSC, de manera conjunta y obligatoria descritos a continuación: **78 | 18 | 15 | 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS** **72 | 15 | 45 | 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO**
	ESPECÍFICA	El proponente deberá acreditar experiencia especifica **un (1) contrato adicional** a los relacionados como Experiencia General, en el cual su objeto contractual o actividades ejecutadas se encuentren relacionadas directamente con **sistemas GPS**, y que cumpla con el código UNSPSC, descrito a continuación: **| 25 | 17 | 31 | 00 | SISTEMAS Y COMPONENTES DE LOCALIZACIÓN Y NAVEGACIÓN**
		El proponente deberá acreditar experiencia especifica **un (1) contrato adicional** a los relacionados anteriormente para la experiencia general, en el cual su objeto contractual o actividades ejecutadas se encuentren relacionadas directamente al **suministro de llantas** para vehículos pesados y que cumpla con los siguientes dos (02) códigos UNSPSC, de manera conjunta y obligatoria: **| 25 | 17 | 19 | 00 | RUEDAS Y ACABADOS** **| 25 | 17 | 25 | 00| NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS**

3.1.3.2.1. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia general se realiza de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
1	100% Experiencia
Hasta 3	100% Experiencia
Para el caso de Mipyme o mujeres hasta 4	100% Experiencia
Para el caso de Mipyme y mujeres hasta 5	100% Experiencia

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

3.1.3.2.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Cada uno de los contratos o certificaciones aportadas para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica requerida, deben estar clasificados según lo descrito en la tabla del numeral **3.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** del presente documento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **FORMATO No. 5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**

3.1.3.2.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Debe estar relacionados en los **FORMATOS 5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y **No 5.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en los **FORMATOS 5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y **No 5.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**. Estos documentos debe presentarlos el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte los **FORMATOS 5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y **No 5.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, lo cuales aplican para la experiencia general y específica, en ningún caso será motivo para rechazar la oferta de plano, ya que este requisito es subsanable y podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que los términos de subsanación son perentorios y preclusivos.

B. El Proponente podrá aportar máximo tres (3) contratos para la evaluación por concepto de experiencia general. El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los |artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia general solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia **general** solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia **general** solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "**FORMATO 21 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**" **(21 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICAS); 21 B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL); 21 C ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS),** el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Nota: Los proponentes que acrediten las calidades antes mencionadas, también deben cumplir los requisitos expuestos en la experiencia general y la experiencia especifica (en sistemas GPS y la experiencia específica en llantas).

C. Estar relacionados en los **FORMATOS 5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y **No 5.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en los **FORMATOS 5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y **No 5.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencian los **FORMATOS 5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y **No 5.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** en ningún caso será motivo para rechazar la oferta de plano, ya que este requisito es subsanable y podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que los términos de subsanación son perentorios y preclusivos.

Los **FORMATOS 5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y **No 5.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** deberán aportarse diligenciados en formato PDF debidamente firmado y con la información completa.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia la fecha de cierre originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

E. Tratándose de proponentes plurales se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

i. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida;
ii. Los demás integrantes deben acreditar como mínimo el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida;
iii. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia certificada solicitada, dentro de la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%) del total de la participación del proponente plural.

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida y se calcularán sobre el "valor mínimo a

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el presente estudio.

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de conformidad con el presente estudio.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Nota: La entidad sólo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relaciona con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

3.1.3.2.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

En el Clasificador de Bienes y Servicios, los segmentos correspondientes para la clasificación de la experiencia son los códigos descritos en el numeral 2.2 del Estudio Previo.

a) La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el **FORMATO No. 5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE,** para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrá en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el proponente, presente la condición de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres, si relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el **FORMATO No. 5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el proponente, presente la condición de Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres, si relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el **FORMATO No. 5.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Igualmente, todos los contratos que aporten los miembros del proponente plural deben acreditar a la totalidad de los códigos según lo descrito en la tabla del numeral **3.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** del presente documento.

Para los proponentes plurales, la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes se computará de manera proporcional a su porcentaje de participación dentro de la estructura plural y se calculará sobre el valor mínimo exigido para acreditar la experiencia, expresado como porcentaje (%) del Presupuesto Oficial en SMMLV, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo.

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de conformidad con el presente estudio.

a) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

c) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

d) El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el presente documento. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

3.1.3.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la certificación correspondiente que contenga como mínimo la siguiente información:

A. Nombre del Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades u obligaciones ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, en caso de que el contrato haya sido ejecutado por un contratista plural.
H. Valor del Contrato ejecutado.

3.1.3.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombi,a el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
B. Acta de liquidación y contrato suscrito
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo y contrato suscrito.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Declaración de renta y estado de resultados de los años en que se ejecutó el contrato, de tal manera que se permita evidenciar los ingresos causados por la ejecución del contrato aportado. (En caso de no haberse

cobrado la totalidad del contrato ejecutado presentar información financiera de cuentas por cobrar del saldo por cobrar del contrato).

- Copia de la Facturación correspondiente al contrato aportado y copia del pago de los impuestos causados en el contrato.

3.1.3.2.7. PARA SUBCONTRATOS.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal unión temporal o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

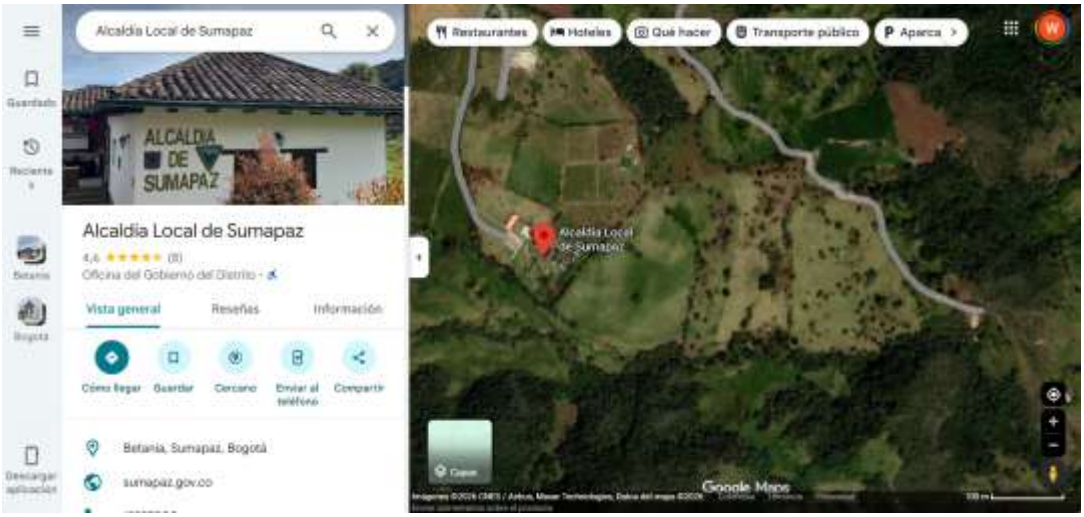
Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.1.3.3. UBICACIÓN DEL TALLER EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS SERVICIOS.

El taller que proponga el oferente deberá estar localizado en la ciudad de Bogotá a una distancia no mayor de 80 kilómetros (Unidades enteras), contados desde la sede de la Alcaldía Local de Sumapaz, sede del corregimiento de Betania, ubicada con el siguiente vinculo, proporcionado por la herramienta de Google maps:

https://www.google.com/maps/place/Alcald%C3%ADa+Local+de+Sumapaz/@4.2135359,-74.1483862,662m/data=!3m2!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x8e3e55e77f356be5:0x69a47554cd12a43f!8m2!3d4.2135359!4d-74.1458059!16s%2Fg%2F11n267yvb3?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI2MDIyNS4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D



Para este ítem, se debe diligenciar el **FORMATO No. 5.7. UBICACIÓN Y ÁREA DEL TALLER OFERTADO** y aportar certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 días de expedición del cierre del proceso, adicional diligenciar lo dispuesto en dicho documento, de la misma forma el FDRS de evidenciar no coincidencias entre la dirección reportada y certificado de tradición y libertad, se verificará mediante la plataforma SIGDEP, la cual validará este requisito.

Nota: la dirección para el cálculo de la distancia será tomada del certificado de tradición y libertad aportado, con una vigencia no mayor a 30 días de expedición del cierre del proceso.

3.1.3.4. ÁREA DEL TALLER EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO.

El área mínima del taller debe ser igual o mayor a mil metros cuadrados (1.000 m2), en una sede, entiéndase como área del taller el patio de atención, es decir, el área del establecimiento que está destinada para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, montaje de llantas, alineación, y balanceo a los vehículos, debe estar debidamente demarcado y cubierto, debe estar delimitado con un cerramiento en un material adecuado que garantice la seguridad de los vehículos del FDRS.

Es de aclarar que el área requerida por el FDRS, obedece al inventario actual del parque automotor y se calculó de la siguiente manera:

INVENTARIO FDRS		DIMENSIONES PUESTO DE TRABAJO		ÁREAS	
	CANTIDAD	ANCHO (m)	LARGO (m)	ÁREA (m2)	TOTAL
VEHÍCULOS PESADOS	11	6	15	90	990
MAQUINARIA AMARILLA	26	6	15	90	2340
VEHÍCULOS LIVIANOS	7	4,5	7	31,5	220,5
TOTAL	44				3550,5
PORCENTAJE DE PROBALIDAD DE FALLA SIMULTÁNEA	28%	PROYECCIÓN DE VEHICULOS PARA INTERVENCIÓN SIMULTANEA	12		**994**

De acuerdo con el análisis del histórico de intervenciones y de las fallas simultáneas presentadas en los vehículos livianos, vehículos pesados y maquinaria amarilla de propiedad del Fondo, se evidencia que, en determinados periodos, aproximadamente un numero de equipos, vehículos y maquinaria que requieren intervención simultanea han llegado a la cifra de 12 es decir equivalentes al 28% de la flota, que ha permanecido fuera de operación de manera simultánea debido a la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento correctivo y preventivo.

Esta condición ha permitido identificar que el área mínima disponible en talleres contratados en procesos anteriores representó una limitación operativa para atender de manera oportuna y continua el volumen de equipos que requerían intervención, generando riesgos asociados a la capacidad instalada, congestión de las áreas de trabajo, incremento en los tiempos de espera y posibles afectaciones en la disponibilidad del parque automotor.

Adicionalmente, considerando la incorporación de nuevos vehículos y equipos al parque automotor del Fondo, se prevé un incremento en la demanda de servicios de mantenimiento. En consecuencia, con el fin de garantizar la atención simultánea de hasta el 28% de la flota, asegurar condiciones adecuadas de seguridad industrial, maniobrabilidad y eficiencia en la ejecución de las labores de mantenimiento, se establece que el taller destinado para la prestación del servicio deberá contar con un área mínima **no inferior a mil metros cuadrados (1.000 m²)**, la cual se considera técnicamente necesaria para responder de manera adecuada a los requerimientos operacionales de la Entidad.

La alcaldía verificará la ubicación del inmueble requerido durante el proceso de evaluación, por medio de visita técnica a las instalaciones, donde se revisarán los equipos y herramientas, adicional la entidad contrastará el área del inmueble reportada por los aplicativos distritales dispuestos para tal Fin.

Nota: El taller ofertado debe contar con vías de acceso permitan el ingreso de tracto camión y volquetas.

Para este ítem, se debe diligenciar el **FORMATO No. 5.7. UBICACIÓN Y ÁREA DEL TALLER OFERTADO** y cumplir con lo dispuesto en dicho documento.

3.1.3.5. HORARIO DE ATENCIÓN.

El proponente deberá ofrecer y garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de llantas, montaje, alineación, y balanceo del parque automotor objeto del presente proceso de selección, como mínimo en el siguiente horario:

- De lunes a sábado de 7 am a 6 pm.
- Domingos atenciones prioritarias 7am a 12m.
- Servicios de desvare y atención en sitio 24 Hrs.

Para este ítem, se debe diligenciar el **FORMATO No. 5.7 UBICACIÓN Y ÁREA DEL TALLER OFERTADO** y cumplir con lo dispuesto en dicho documento.

3.1.3.6. CARRO TALLER

El proponente debe garantizar la disponibilidad permanentemente de un (01) vehículo tipo **CARRO TALLER,** el cual debe tener las siguientes características:

- Un (1) vehículo tipo carro taller destinado a asistencia técnica especializada en campo, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros, tipo camión liviano con configuración de cabina adelantada o cabina doble, con platón o área de carga abierta, diseñado para operaciones de transporte de herramientas, equipos especializados y componentes mecánicos en campo.
- El vehículo deberá contar con capacidad de carga útil igual o superior a una (1) tonelada, chasis tipo camión liviano de trabajo, y plataforma de carga tipo platón metálico o estructura reforzada, que permita el transporte seguro de motores, transmisiones, cajas de velocidades, diferenciales y demás componentes mecánicos de gran peso o volumen.
- Adicionalmente, el vehículo deberá permitir la adecuada distribución del equipo técnico, herramientas y sistemas auxiliares de trabajo, garantizando condiciones seguras para la operación de asistencia técnica especializada y mantenimiento correctivo del parque automotor en campo.

Este vehículo deberá encontrarse equipado, como mínimo, con los siguientes elementos para la atención especializada en campo:

- Sistema de línea neumática para herramientas.
- Pistolas de impacto eléctricas de cuadrantes ½", ¾" y 1".
- Equipo de diagnóstico (scanner) aplicable a maquinaria y vehículos de línea pesada.
- Scanner compatible con vehículos International y Chevrolet.
- Scanner multimarca para línea pesada.
- Planta eléctrica portátil para operación de herramientas en campo.
- Torres de bloqueo o soportes para vehículos pesados.
- Sistema de iluminación portátil para trabajo nocturno o en zonas de baja visibilidad.
- Caja de herramientas equipado con, juego de llaves mixtas, juego de copas, juego de ra-ches, juego de destornilladores, juego de copas de impacto.

El vehículo deberá encontrarse en condiciones operativas, disponibles durante la ejecución del contrato y destinados exclusivamente a la atención de las actividades objeto del mismo.

Para acreditarlo debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de tarjeta de propiedad a nombre del oferente, o si es proponente plural a nombre de uno de los participantes, seguro obligatorio y certificación tecno mecánica del vehículo carro taller ofertado si aplica.
- SOAT vigente.
- Registro fotográfico del vehículo, así como de su herramienta y equipo.

Si el carro taller se encuentra bajo la modalidad de Leasing financiero a nombre del proponente o por uno de los integrantes del proponente plural.

- El contrato de leasing deberá estar suscrito por el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural.

- Deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y cubrir, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato o garantizar la disponibilidad del vehículo durante dicho término.
- Se deberá aportar la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de leasing y los documentos que acrediten la calidad de locatario del proponente o integrante correspondiente.
- Se deberá aportar certificado de tradición y libertad del vehículo, donde se demuestre la tenencia del bien mueble a nombre del locatario que debe ser el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural.
- El vehículo deberá cumplir integralmente las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico, así como contar con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente (cuando aplique).
- Registro fotográfico del vehículo, así como de su herramienta y equipo.

Los anteriores requisitos y el vehículo serán evaluados en la visita técnica que realice la entidad al taller.

Para este ítem, se debe diligenciar el **FORMATO No. 5.6. ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO CARRO TALLER HABILITANTE** y cumplir con lo dispuesto en dicho documento.

3.1.3.7. GARANTÍAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

El proponente deberá cumplir las siguientes garantías técnicas mínimas:

1. **Reparación del motor:** 12 meses, 12.500 Km o 625 horas, lo que primero ocurra por todas las reparaciones y repuestos suministrados.
2. **Mecánica general y reparaciones hidráulicas:** diferenciales, transmisiones, sistemas de seguridad, suspensión y transmisión de potencia y repuestos suministrados**:** 12 meses, 12.500 Km o 625 horas, lo que primero ocurra, por todas las reparaciones mecánicas y repuestos suministrados.
3. **Reparaciones metalmecánicas a elementos de fricción, reconstrucciones con soldadura, fabricación o reconstrucción de elementos metálicos:** 6 meses, 12.500 Km o 625 horas, lo que primero ocurra por todas las reparaciones y repuestos suministrados.
4. **Electricidad:** 3 meses en los trabajos eléctricos realizados, incluye conexiones eléctricas e instalación de componentes y repuestos suministrados.
5. **Latonería, Tapicería y Pintura:** 3 meses por defecto de mano de obra, incluye trabajos de soldadura y demás materiales utilizados; también para las actividades relacionadas, la pintura aplicada a las piezas arregladas y/o remplazadas, incluyendo perdida excesiva de pigmentación del color, soplo de la pintura, defectos por mano de obra, bocel y adhesivo materiales, así como arreglos de los errajes de los asientos.
6. **Llantas:** Garantizar una durabilidad mínima de **20.000 kilómetros o 6 meses**, lo que primero ocurra, para las llantas de las Volquetas.

Solo se admite el suministro e instalación de repuestos, elementos filtración de aceite, aire y combustible originales, es decir las marcas y referencias indicadas y/o recomendadas por cada fabricante o marca, en caso de tener que instalar otro tipo de repuesto o elemento no original este debe ser debidamente justificado y aprobado por el apoyo a la supervisión.

Para este ítem, se debe diligenciar el **FORMATO No. 5.3. GARANTÍAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS** y cumplir con lo dispuesto en dicho documento.

3.1.3.8. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá allegar con su oferta, el **FORMATO No. 5.1. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO**, en el que certifica que cuenta con el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato. Así

mismo, junto con el formato en mención, para los equipos 7, 8, 13, 27, 28 y 29 se deben anexar las respectivas fichas de seguridad del historial de mantenimiento o certificación de calibración o certificado de actualización de software, según corresponda. El siguiente es el listado de equipos mínimos requeridos:

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDAD Mínima
1	Diferencial con capacidad mínima de tres toneladas, con su respectiva estructura de soporte.	1
2	Equipo para soldadura MIG de 250 A	1
3	Equipo soldadura eléctrica de 250 A	1
4	Equipo de soldadura autógena/oxicorte	1
5	Cargador arrancador de baterías	1
6	Opacímetro (certificado de calibración)	1
7	Escaner con Software de diagnóstico electrónico, -Interface para servicio pesado para modelos y marcas del FDRS (ver listado numeral 2.1), puede ser Software multimarca o genérico. (Debe estar actualizado a 2026)	1
8	Escaner con Software de diagnóstico electrónico, -Interface para servicio de la maquinaria para modelos y marcas del FDRS, puede ser Software multimarca o genérico. (Debe estar actualizado a 2026)	1
9	Rampa y/o Cárcamo	1
10	Banco de prueba, lavador y probador electrónico de inyectores para equipo pesado (de no poseer, debe acreditar convenio vigente con la casa matriz y/o laboratorio certificado que los posea)	1
11	Gato hidráulico 20 Ton (toneladas) (zorra o botella)	4
12	Engrasadora neumática	1
13	Equipo de alineación para vehículos pesados (de no poseerlo acreditar convenio vigente con Serviteca especializada)	1
14	Prensa hidráulica con capacidad mínima de 20 Toneladas	1
15	Taladro de árbol	1
16	Esmeril de banco o pedestal empotrado	2
17	Dispensador de valvulina neumática	1
18	Torno horizontal paralelo (de no poseer, debe acreditar convenio vigente con un taller de mecanizados que lo posea)	1
19	Fresadora universal (de no poseer, debe acreditar convenio vigente con un taller de mecanizados que lo posea)	1
20	Probador de líquido de frenos	1
21	Alineador de Luces	1
22	Sonómetro digital	1
23	Probador fugas de motor	1
24	Compreso metro de motores Diesel	1

25	Multiplicador de fuerza	1
26	Boroscopio Automotriz	1
27	Torquímetro 1/4 (presentar certificado de calibración)	1
28	Torquímetro 1/2 (presentar certificado de calibración)	1
29	Torquímetro 3/4 (presentar certificado de calibración)	1
30	Multímetro	1
31	Probador de fugas de Radiador	1
32	Detector de ruidos para motor – Estetoscopio de cilindro para motor	1
33	Elevador o elevador de 4 líneas	2
34	Hidro lavadora industrial	1
35	Analizador de gases	1
36	Probador de sonda y chequeo de circuitos	1
37	Vacuómetro profesional con adaptadores	1
38	Extractor e instalador de sellos de válvulas sellos y retenes	1
39	Medidor de ángulo de torque b	1
40	Set de reparación de roscas tapón de aceite	1
41	Kit extracción de engranajes livianos y pesados	1
42	Colector rodante de lubricantes con deposito	1
43	Bloqueador universal eje de levas	1

NOTA: Los ítems 10, 18 y 19 de no poseerse, se debe acreditar convenio vigente con casas matrices y/o talleres con equipos y personal certificado. Al momento de requerirse estos equipos el taller estará en la obligación de realizar estos mantenimientos en dichos concesionarios y/o talleres de convenio. El proponente que tenga convenio vigente con casas matrices y/o talleres certificados, debe presentar el convenio comercial y el certificado de cámara de comercio.

NOTA: Para los servicios de latonería y pintura, el oferente deberá contar con una cabina de pintura en sus instalaciones o en su defecto deberá acreditar relación comercial, mediante carta convenio, con un proveedor de servicios que cuente con dicho equipo.

NOTA: No obstante, la Alcaldía podrá verificar la existencia del equipo mínimo requerido en la visita técnica, si un equipo o herramienta no se encuentra en el sitio, no está apto para su funcionamiento o se encuentra en mal estado o inservible no se contará y se entenderá como **No ofertado – No presentado.**

3.1.3.9. PUESTOS DE TRABAJO MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO.

El taller debe contar como mínimo con los siguientes puestos de trabajo para vehículos pesados, livianos y maquinaria:

ÍTEM	PUESTOS DE TRABAJO MÍNIMOS

1.	Mecánica general (vehículos pesados y livianos)	6 puestos
2.	Electricidad (vehículos pesados y livianos)	2 puestos
3.	Equipo de Montaje y Desmontaje de Llantas, para vehículos pesados	1 puesto
4.	Equipo de Montaje y Desmontaje de Llantas, para vehículos livianos	1 puesto
5.	Equipo de alineación para vehículos pesados	1 puesto
6.	Equipo de alineación para vehículos livianos	1 puesto
7.	Equipo de balanceo para llantas de vehículos pesados	1 puesto
8.	Equipo de balanceo para llantas de vehículos livianos	1 puesto
9.	Equipo neumático con su respectivo compresor, redes y herramientas neumáticas.	1 puesto
10.	Zona para lavado de (vehículos pesados y livianos)	2 puestos

Para el ítem 10 el oferente podrá realizarlo en sus instalaciones (de contar con el servicio) o a también podrá acreditar acuerdo comercial con establecimiento ESPECIALIZADO que cuente y ofrezca las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio de lavado cerca de las instalaciones de sus sedes ofertadas o también en las localidades de Usme o Ciudad Bolívar, localidades cercanas a la Alcaldía Local de Sumapaz.

Si el establecimiento no cuenta con los equipos descritos en los ítems 3,4,5,6,7 y 8 deberá realizarlo en convenio con una empresa que cuente con las instalaciones apropiadas para dicha actividad y los respectivos permisos ambientales; deberá aportar carta de convenio y copia de los permisos ambientales, como se describe en el numeral **2.3.3 NORMATIVA AMBIENTAL**, del estudio previo. Esta empresa deberá estar situada dentro del perímetro descrito en el numeral **3.1.3.3. UBICACIÓN DEL TALLER EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS SERVICIOS** del presente estudio previo. Para el caso específico de los despinches deberá suscribir convenio con establecimiento ESPECIALIZADO en la localidad de Usme o Ciudad Bolívar, el cual debe cumplir con la normatividad ambiental.

Entiéndase como puesto de trabajo el lugar destinado para la ejecución de los mantenimientos solicitados para cada uno de los vehículos del FDRS, estos deben cumplir mínimo con los siguientes requerimientos:

1. Demarcación del área.
2. Cajas de herramientas.
3. Líneas de aire comprimido.
4. Tomas eléctricas.

Para este ítem, se debe diligenciar el **FORMATO No. 5.8. PUESTOS DE TRABAJO MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO** y cumplir con lo dispuesto en dicho documento.

3.1.3.10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – MANTENIMIENTO.

El proponente debe disponer del personal necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente convocatoria para lo cual debe ofrecer como mínimo el siguiente personal, teniendo en cuenta además que el 50% de este deben ser mujeres. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025.

El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos señalados a continuación:

ITEM	PERFIL	CANT	ESTUDIOS PROFESIONALES Y/O TECNOLÓGICOS Y/O TÉCNICOS Y CERTIFICACIONES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA MÍNIMOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	**JEFE DE TALLER Y/O DE PATIO Y/O COORDINADOR DEL SERVICIO**	1	TÍTULO EN INGENIERÍA MECÁNICA Y/O MECATRÓNICA Y/O INDUSTRIAL Y/O MECÁNICA AUTOMOTRIZ.	**Para Ingenieros debe presentar:** - Acreditar experiencia profesional específica, mediante certificaciones que acrediten la experiencia específica como mínimo de cinco (5) años. Dicha experiencia se acreditará desde la expedición de la tarjeta profesional. Esta experiencia debe ser como jefe de taller y/o de patio y/o coordinador del servicio en talleres de mecánica automotriz. - El profesional debe pertenecer a la nómina de la empresa ofertante, con una antigüedad mínima de 6 meses, para lo cual debe presentar planilla de aportes parafiscales y contrato de trabajo de los últimos 6 meses como mínimo al cierre de la convocatoria.
2	**COORDINADOR OPERACIONAL**	1	TÍTULO EN INGENIERÍA MECÁNICA Y/O MECATRÓNICA Y/O MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y/O INDUSTRIAL.	- Acreditar experiencia profesional específica certificada mínima de un (1) año. Esta experiencia debe ser como jefe de taller y/o de patio y/o coordinador del servicio en talleres de mecánica automotriz.
3	**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**	1	TÍTULO ECONOMISTA, Y/O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O CONTADOR PÚBLICO, Y/O ADMINISTRADOR PÚBLICO, Y/O INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO ADMINISTRATIVO, Y/O PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, Y/O PROFESIONAL EN GESTIÓN EMPRESARIAL, Y/O ABOGADO.	- Acreditar experiencia profesional específica mínima de un (1) año, con tarjeta profesional. Esta experiencia debe ser como coordinador administrativo, en talleres de mecánica automotriz. - El profesional debe pertenecer a la nómina de la empresa ofertante, con una antigüedad mínima de 6 meses, para lo cual debe presentar

				planilla de aportes parafiscales y contrato de trabajo de los últimos 6 meses como mínimo al cierre de la convocatoria.
4	**TÉCNICO MOTORES DIESEL**	**1**	TÍTULO TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIÉSEL, O CARRERAS AFINES CON MANTENIMIENTO DE MOTORES DIÉSEL. (CON CERTIFICADOS ACADÉMICOS EN: BLOQUES Y PISTONES, CULATAS, BOMBAS ROTATIVAS Y LINEALES)	- Acreditar experiencia específica certificada mínima de un (1) año. Esta experiencia se debe demostrar a partir de la fecha de expedición del título. - El profesional debe pertenecer a la nómina de la empresa ofertante, con una antigüedad mínima de 6 meses, para lo cual debe presentar planilla de aportes parafiscales y contrato de trabajo de los últimos 6 meses como mínimo al cierre de la convocatoria.
5	**TÉCNICO MECÁNICO**	**3**	TÍTULO TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ, O CARRERAS AFINES CON MECÁNICA AUTOMOTRIZ CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO ACADÉMICO Y/O DIPLOMA DE GRADO	- Acreditar experiencia específica certificada mínima de un (1) año. Esta experiencia se debe demostrar a partir de la fecha de expedición del título.

El oferente debe presentar los documentos que acrediten la formación y experiencia de los perfiles mencionados anteriormente estos serán verificados por la Entidad.

En este sentido, los oferentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 5.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,** por medio del cual se comprometen a disponer del personal requerido y con los perfiles descritos en los presentes estudios y en el pliego de condiciones, durante el plazo de ejecución del contrato.

El oferente seleccionado deberá mantener durante todo el tiempo de ejecución del contrato el personal mínimo exigido, de efectuarse un cambio de personal durante la ejecución del contrato debe reportase a la supervisión con los respectivos soportes la documentación del nuevo empleado los cuales deben cumplir con el perfil descrito en el cuadro personal mínimo requerido, para lo cual la entidad, verificará y aprobara el cumplimiento de dicha obligación. El profesional deberá contar con un perfil igual o superior al inicialmente propuesto. En caso de no ser cumplida se procederá conforme lo establece la Ley en lo referente al incumplimiento contractual.

Cualquier discrepancia en torno de la información aportada, contrastada con la verificación por parte de la entidad, en los documentos que integran la propuesta ocasionará su rechazo y se verificarán constatando la información presentada con los soportes respectivos y las visitas que se consideren pertinentes por parte de los evaluadores.

Nota 1. Los núcleos básicos de conocimiento y las áreas de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación.

Nota 2. Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en el mismo programa requerido, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

Nota 3. Si el proponente es una Unión Temporal o Consorcio, los soportes de vinculación en los últimos 6 meses a la empresa, podrá acreditarse en cualquiera de las empresas que conformen el proponente plural.

El proponente deberá **ANEXAR CON LA PROPUESTA**, el **FORMATO No. 5.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** y los soportes de formación académica y experiencia exigidos, sobre los cuales el FDRS realizará la verificación dentro del proceso.

3.1.3.10.1 Reglas para acreditar la formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo solicitado con la propuesta:

Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la formación académica:

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional.
- copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.
- El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. **Lo anterior no aplica** para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia profesional del personal mínimo necesario según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos junto con copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas en caso de aplicar.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información, de acuerdo con lo establecido en los literales a) al e).

Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta**.

Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (auto certificaciones), debe aportar los siguientes documentos:

a. Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacionen los proyectos y/o contratos ejecutados por éste, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.

b. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual **el** proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Estas certificaciones deben corresponden a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.

c. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el FDRS. La Entidad se reserva el derecho de autorizar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por solicitud del FDRS por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo de alguno de las personas integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte del FDSR.

Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar al FDSR una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

Nota: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "Articulo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura internay el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de contratación, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con las siguientes normas las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

- **Ingenierías Mecánica, eléctrica, electrónica o mecatrónica**: De conformidad con la Ley 51 de 1986 y el Decreto 1873 de 1996.
  Entidad que expide la tarjeta profesional a los profesionales de estas ingenierías: Consejo Profesional de ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines.

- **Economía:** De conformidad por la Ley 37 de 1990.
  Entidad que expide la tarjeta profesional de Economista: Consejo Nacional Profesional de Economía.

- **Contaduría:** De conformidad por Ley 145 de 1960, modificada y complementada por la Ley 43 de 1990.
  Entidad que expide la tarjeta profesional del contador: Junta Central de Contadores.

- **Administrador de Empresas:** De conformidad por la Ley 60 de 1981.

  Entidad que expide la tarjeta profesional del Administrador de empresas: Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE).

3.1.3.10.2 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No 643 DE 2025

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025,[1] "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"* relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL, ARTICULO 29 VINCULACIÓN DE LAS MUJERES EN LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO O CONVENIO" se ha definido para la presente contratación

[1] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=191863

que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	**A partir del 10 de junio de 2022**	**A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	**50%**
Otras ramas	50%	50%	50%

Para el efecto en el presente proceso de selección y teniendo en cuenta el objeto, el porcentaje de mujeres a vincular es de 50%, situación que debe ser verificada al momento de presentar los documentos relacionados del personal mínimo requerido.

Durante la ejecución del contrato el FDRS, verificará, que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

El contratista, realizará la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, que mantiene la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

El proponente deberá **ANEXAR CON LA PROPUESTA, el FORMATO 24 – MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DECRETO DISTRITAL No 643 DE 2025** y mantener dichas condiciones durante la ejecución del contrato.

3.1.3.11. SERVICIO DE PARQUEADERO.

Por las condiciones propias de la localidad de Sumapaz, debido a los grandes desplazamientos, condiciones y estado vial de la malla vial rural, resulta necesario que los vehículos en algunas ocasiones pernocten en un punto central del recorrido habitual desde la localidad hasta el taller ofertado por el proponente, es por esto que resulta necesario contar con parqueadero que preste los servicios ocasionales para los vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla propiedad del FDRS, ubicado en la localidad de Usme, que cumpla con las siguientes características:

- Área aproximada de quinientos metros cuadrados (500 m²), destinada al parqueo y maniobra de vehículos livianos, pesados y maquinaria.
- Cerramiento perimetral.
- Sistema de videovigilancia
- Iluminación para operación diurna y nocturna.
- Vigilancia 24 horas

Por lo anterior, el proponente debe adjuntar en la propuesta, los siguientes documentos del parqueadero que prestará el servicio:

- Soporte de certificado de tradición y libertad no mayor a 30 días de expedición, en caso de que el parqueadero sea propio y que conste que está ubicado en la Localidad de Usme
- Copia del contrato de arrendamiento o convenio o acuerdo suscrito con el parqueadero ubicado en la localidad de Usme.

Adicionalmente, en cualquiera de los dos casos, deberá aportar la siguiente documentación:

- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda.
- Copia Póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Es de aclarar que, el contratista será el único y exclusivo responsable ante el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS por la adecuada custodia y conservación de los vehículos, maquinaria y equipos que sean entregados al parqueadero, asumiendo la totalidad de los riesgos y responsabilidades por daños parciales o totales, pérdida, hurto o cualquier otra afectación que se presente mientras dichos bienes se encuentren bajo su tenencia, guarda o custodia de él o de un tercero autorizado mediante convenio, contrato o acto jurídico.

Para este ítem, se debe diligenciar el **FORMATO No. 5.9. SERVICIO DE PARQUEADERO**.

3.1.3.12. SERVICIO DE GPS Y MONITOREO SATELITAL.

El proponente deberá anexar con su propuesta, las siguientes certificaciones:

a. Certificado o acuerdo comercial del representante legal donde manifieste expresamente que la configuración realizada a los dispositivos de rastreo satelital de propiedad del FDRS operan bajo redes GPRS, GSM, UMTS.
b. Certificado de inscripción en el registro TIC teniendo en cuenta el artículo 10 y 15 FF de la ley 1341 de 2009 y el decreto 1078 de 2015, los oferentes deberán presentar con la oferta, la certificación o documentos o acuerdo comercial donde conste la inscripción en registro de proveedores de redes y servicios de telecomunicación ante el MINTIC.

3.1.3.13. VISITA TÉCNICA.

El FDRS realizará la visita a los talleres ofertados en horario de 7 a.m a 6 p.m., durante el término de evaluación de las ofertas; para la verificación del área de taller, ubicación del taller, equipos mínimos, horario de atención y puestos de

trabajo, por parte del comité técnico evaluador designado por el FDRS.

Para tales efectos, los integrantes del Comité Evaluador técnico en cada visita revisarán el cumplimiento de este requisito habilitante para lo cual plasmarán el resultado en el informe de visita.

La visita deberá ser atendida por el representante legal del proponente o por quien este delegue mediante autorización firmada y entregada al comité técnico encargado de la visita.

3.1.3.14. MONTALLANTAS Y LAVADERO.

Para los servicios de montallantas y lavado de vehículos el oferente tendrá que contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio y/o la relación comercial acreditada con un proveedor que preste el servicio.

Los servicios deberán ser prestados en la Localidad de Usme en la Ciudad de Bogotá. El proponente deberá señalar las direcciones y teléfonos de las instalaciones que pondrá a disposición de este servicio.

Es de aclarar que los servicios de despinchado de llantas se pueden requerir por parte de la supervisión a domicilio o en sitio, con lo cual no se afectarán los tiempos de respuesta en la prestación del servicio ni se generarán costos adicionales para el Fondo.

Para esto se deberá diligenciar el **FORMATO No. 5.10. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y MONTALLANTAS.**

Los documentos relacionados a continuación deberán ser aportados por el oferente y corresponder al establecimiento donde se prestarán los servicios de lavado y montallantas, independientemente de que dichos servicios sean prestados directamente por el oferente o a través de un proveedor con el cual se acredite una relación comercial mediante convenio. En este último caso, el establecimiento deberá estar ubicado en la localidad de Usme, Bogotá D.C.

El servicio será prestado en las instalaciones del contratista:

- **FORMATO No. 5.10. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y MONTALLANTAS**, donde manifesté que el MONTALLANTAS Y LAVADERO es de su propiedad.

El servicio será prestado en las instalaciones de un tercero del contratista:

- Contrato de arrendamiento o convenio suscrito entre el oferente y el montallantas y lavadero en la localidad de Usme en caso de que el predio no sea propio
- RUT del proveedor del oferente.
- Matrícula Mercantil – Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio del proveedor del oferente.
- Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días en caso de que sea propio

Igualmente, el oferente además de los documentos antes enunciados, **independientemente de que el establecimiento sea propio o sea tercerizado con un contrato de arrendamiento**, deberá adjuntar:

- En caso de aplicar la concesión o permiso de explotación de aguas subterráneas otorgado por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, para el taller o lavado de autos, donde se proyecte el lavado y embellecimiento del vehículo, Adjuntar a la propuesta el documento.
- Garantizar que la maquinaria y equipos utilizados en el lavado de vehículos cuenten con sistemas ahorradores de agua y energía, enviando las fichas de los elementos, adjuntar Fichas técnicas de la maquinaria y equipo e incluir carta de compromiso firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Garantizar procesos de recirculación de agua o empleo de agua lluvia en el lavado de los vehículos o cualquier otra buena práctica que garantice el uso eficiente de agua en esta actividad, adjuntar Declaración juramentada y registro fotográfico.
- Emplear detergentes biodegradables en el lavado de los vehículos, adjuntar Fichas técnicas y de seguridad de los productos.
- Copia del contrato tercerizado con empresa especializada legalmente habilitada para la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de las aguas residuales generadas durante las actividades de lavado de vehículos.

Es de aclarar que, el contratista será el único y exclusivo responsable ante el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS por la adecuada custodia y conservación de los vehículos, maquinaria y equipos que sean entregados al lavadero y montallantas, asumiendo la totalidad de los riesgos y responsabilidades por daños parciales o totales, pérdida, hurto o cualquier otra afectación que se presente mientras dichos bienes se encuentren bajo algún tipo de servicio, tenencia, guarda o custodia de él o de un tercero autorizado mediante convenio, contrato o acto jurídico. El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, el cumplimiento de toda la normatividad aplicable para el ejercicio de esta actividad, así el servicio sea prestado por un tercero con quien haya acreditado su relación comercial en los términos previstos en el presente numeral.

3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El FDRS calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	CINCUENTA (50) PUNTOS
FACTOR DE PROXIMIDAD DEL TALLER	DIEZ (10) PUNTOS
FACTOR DE PARQUEADERO ADICIONAL CON MAYOR PROXIMIDAD	DIEZ (10) PUNTOS
FACTOR DE CARRO TALLER ADICIONAL	DIEZ (10) PUNTOS
FACTOR SERVICIOS GRATUITOS	SIETE PUNTO CINCO (7.5) PUNTOS
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	DIEZ (10) PUNTOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
INCENTIVO EN PROCESO DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 de 2026	DOS PUNTOS (2)
PONDERACIÓN MIPYME	CERO PUNTO VEINTICINCO CINCO (0.25) PUNTOS
PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES	CERO PUNTO VEINTICINCO CINCO (0.25) PUNTOS
TOTAL	**CIEN (100) PUNTOS**

El FDRS durante la evaluación de las ofertas, reducirá dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. En caso de que se modifique el cronograma de la audiencia de cierre, este término será contabilizado con la fecha inicial de dicha audiencia. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 22 - CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**. En caso de proponente plural todos los integrantes deberán diligenciar el formato. Esta reducción también se afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

El FDRS verificará en el portal de datos abiertos del SECOP II y a través del RUES, y/o las plataformas que contengan la información asociada con multas para los actores de la contratación estatal.

3.2.1. FACTOR ECONÓMICO: 50 PUNTOS.

Para la evaluación del factor económico se asignarán **50 puntos** los cuales se otorgarán al proponente que quede en primer lugar, de acuerdo con las fórmulas estipuladas en el numeral **3.2.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.** Así mismo, los demás proponentes, tendrán una puntuación proporcional a la ubicación resultante a la aplicación de las fórmulas del método determinado por la TRM, de acuerdo con el valor total de su oferta económica.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 6. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, el cual debe allegarse firmado y en formato Excel, es de mencionar que prevalece el documento firmado por el proponente en caso de incongruencia entre uno y otro** conforme a los lineamientos establecidos en los documentos del proceso. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

El procedimiento por seguir para la asignación del puntaje es el siguiente:

La propuesta económica de los servicios a suministrar debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, Rete Fuente tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales, Reteica, Reteiva) y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP) y comprender de manera integral todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y operativos, utilidades, así como cualquier otro costo necesario para la ejecución completa, adecuada y oportuna del objeto contractual, incluyendo la gestión, administración y mitigación de los riesgos asociados.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara que ha considerado y asumido a su cargo la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Así mismo, se entenderá que el proponente conoce y ha evaluado las condiciones geográficas, sociales, culturales y económicas de la Localidad de Sumapaz, y que dichas condiciones fueron debidamente incorporadas en la estructuración de su propuesta económica.**

Los análisis técnicos y económicos que sustenten la oferta deberán elaborarse teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se regirá integralmente por lo dispuesto en los documentos del proceso del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, por lo cual el proponente deberá incluir en su propuesta todos los recursos, actividades, insumos y requerimientos necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, así como la asunción de los riesgos previstos.

Cualquier error, omisión o inconsistencia en la estimación de los costos por parte del proponente no dará lugar a ajustes o modificaciones del valor ofertado. En consecuencia, el contratista deberá asumir los sobrecostos que se deriven de dichos errores, sin que ello constituya causal de incumplimiento ni exonere la obligación de ejecutar el contrato con la calidad exigida y conforme a las especificaciones técnicas establecidas, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables en materia de ajustes de precios, cuando a ello hubiere lugar.

Los oferentes deben cotizar todos los ítems señalados en el **FORMATO No. 6. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** con IVA incluido, con excepción de los ítems a los cuales no les aplique IVA como es el caso de los aceites y con un total de 2.978 ítems.

Si en la propuesta económica, el proponente no oferta la totalidad de los bienes solicitados o excede el valor máximo del estudio de mercado así sea en un solo ítem de los 2.978, establecidos en el archivo **ANEXO No 3. ESTUDIO DEL MERCADO Y ANEXO No 3.1 PRESUPUESTO OFICIAL**, será rechazado.

Para el FDRS, es importante que la oferta económica posea la totalidad de los ítems, debido a que son elementos recurrentes y se alimentan con el paso de las intervenciones y vigencias para los futuros procesos de contratación que busquen el mismo objeto contractual, de esta forma, se reducen los ítems no previstos en el momento de realizar las intervenciones de los vehículos y equipos.

La no presentación de la oferta económica o la presentación de dos (2) o más formularios con diferente valor, será causal de rechazo.

Cada proponente deberá diligenciar debidamente el "**FORMATO No. 6. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA" firmado** y presentarlo en archivo tipo Excel publicado por la entidad. Es de aclarar que, en caso de identificarse diferencias, prevalecerá el documento firmado. Cada postulante deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El valor que totalice el **FORMATO No. 6. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, no será el valor de los elementos que serán requeridos, por tanto, la sumatoria de los precios cotizados no guarda relación de proporcionalidad con el presupuesto destinado por la Entidad dentro del presente proceso.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el ejercicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

El valor tomado por el FDRS, para la evaluación de la propuesta económica, será la sumatoria de los ítems del archivo Excel, **FORMATO No. 6. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.**

3.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- **a)** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **b)** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

Se aclara que el FDRS no realizará ajustes en la aplicación, de los impuestos, tasas y contribuciones relacionadas por el oferente en sus propuestas.

Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva a la garantía de seriedad de la propuesta. Todos los gastos NO previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Nota: Cuando la oferta económica presente inconsistencias en la aplicación del IVA, no procederá la corrección aritmética, por cuanto ello implicaría la modificación de la propuesta económica. En consecuencia, la oferta se entenderá rechazada, sin posibilidad de subsanación.

3.2.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente, según lo descrito en el numeral III "*Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas".*
Para aquellas propuestas que se encuentren identificadas como artificialmente bajas, los proponentes deberán sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y entregando los soportes que El FDRS solicite para cada uno de los valores.

Para el desarrollo de lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente metodología de la guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, elaborada por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se indica que:

1. El numeral 2.1.1. Comparación absoluta del numeral 2.1 Métodos de comparación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, estipula que:

> *(…) En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.*
> *Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.*
>
> *Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:*
>
> *Para el desarrollo de lo anterior, se tendrá en cuenta la siguiente formula:*

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

- *Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal.*
- *P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente.*

> *La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.*

2. El numeral 2.1.2. Comparación relativa del numeral 2.1 Métodos de comparación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, estipula que:

> *En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.*
>
> *Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:*
>
> - *Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
> - *Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.*
> - *Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.*
> - *Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*
>
> *Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2):*
>
> *Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <> en Excel.*
>
> *El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:*

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

> *Donde n es el número de ofertas.*
>
> *Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <> en Excel.*
>
> *Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:*

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

> *Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas.*

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes que cuyas ofertas se encuentre en el rango de precios artificialmente bajos, el proponente deberá aportar los documentos soporte que justifiquen su ofrecimiento, así como los acercamientos a la localidad con el fin que conozca las condiciones técnicas, administrativas y operativas que implica

la prestación del servicio en la localidad.

3.2.1.3. PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO SE ADELANTE LICITACIÓN PÚBLICA.

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, el FDRS observa que la postura ganadora durante el proceso de propuesta económica es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente solicitará requerir a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, **no mayor a un (1) día hábil**, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que el FDRS realice nuevos requerimientos para este efecto.

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante de la propuesta económica, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El FDRS procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la propuesta del menor valor resultante de la propuesta económica, con el costo estimado del o los bienes, según corresponda, establecido por El FDRS en los estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la propuesta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.
2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el proceso de evaluación, para que presente a El FDRS sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por El FDRS.
3. El FDRS podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de El FDRS. (Cuando el proceso lo amerite).
4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien, según corresponda, el cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por El FDRS, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes ofertados, que la contratación pública debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:

    a) Valor de la propuesta
    b) Costo del bien ofrecido, según corresponda, (incluyendo costos directos asociados
    c) como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)
    d) Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
    e) Imprevistos
    f) Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)
    g) Impuesto sobre las ventas -IVA y demás tributos o gravámenes (según corresponda de conformidad con la normatividad vigente).

5. El proponente deberá explicar y garantizar al FDRS que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiéndolo de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto

enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos del FDRS, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

a. Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados. (si aplica)
b. La obligación de realizar soporte y garantía de los bienes, cuando el proceso así lo requiera, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, de los cuales deberá presentar informe a la supervisión.

6. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos
7. Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros los señalados en el pliego de condiciones definitivo.

8. Documentos soporte.

NOTA: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.

9. EL FDRS podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso. (Cuando aplique).

10. Posteriormente EL FDRS realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso.

    En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del Secop II en desarrollo del proceso de contratación y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

    De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, EL FDRS dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan Al EL FDRS decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.

11. Dentro de la resolución de adjudicación EL FDRS incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma, para el cumplimiento sus fines contractuales. EL FDRS procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:

    a) Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.

b) Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
c) Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato
d) Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
e) El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.
f) El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.
g) El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por EL FDRS.
h) El proponente ofreció condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones descritas por EL FDRS en el **FORMATO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA.**

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, *pretenda suministrar el bien y servicio, según corresponda, de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.*[2]

3.2.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el día la fecha prevista para la realización de la audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierto previsto en el cronograma inicial del proceso; en caso de que el cronograma sea modificado esta fecha se mantendrá de acuerdo con el cronograma inicialmente publicado en el presente proceso de selección.

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los primeros dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

[2] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y

se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) veces**
1-3	1
6-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Conforme a lo anterior, la entidad debe agotar los siguientes pasos:

1. Identificar el número de propuestas económicas válidas que se tendrán en cuenta para la ponderación.

2. Incluir el presupuesto oficial el número de veces que sea necesario de acuerdo con el número de propuestas habilitadas.
3. Identificadas las variables de número de veces en que incluye el presupuesto oficial (n) y el número total de ofertas económicas validas (m), calcular media geométrica con presupuesto oficial. Para ello deberá reemplazar las variables establecidas en la fórmula.
4. Establecida la media geométrica con presupuesto oficial, la entidad deberá ponderar las propuestas de acuerdo con la fórmula definida y así otorgará el puntaje por el criterio de evaluación de oferta económica para cada uno de los proponentes habilitados.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3.2.2. FACTOR DE PROXIMIDAD DEL TALLER. (10 PUNTOS).

El FDRS, en busca de la conveniencia de buscar un oferente que ofrezca la mayor cercanía a la localidad de Sumapaz, realizará una ponderación utilizando la herramienta de Google Maps, desde el punto de inicio siendo este la Alcaldía Local de Sumapaz en el corregimiento de Betania, de la Ciudad de Bogotá: Alcaldía Local de Sumapaz - Google Maps, hasta el taller ofertado por el proponente, de acuerdo al resultado de este análisis se otorgará el siguiente puntaje:

PROXIMIDAD EXPRESADA EN KILÓMETROS	PUNTOS
De 1Km hasta 75Km	10
De 76Km hasta 80Km	5

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7. FACTOR DE PROXIMIDAD DEL TALLER**

3.2.3. FACTOR DE PARQUEADERO ADICIONAL CON MAYOR PROXIMIDAD (10 PUNTOS).

Con el fin de garantizar una atención oportuna, eficiente y segura a los vehículos, maquinaria pesada y equipos objeto del presente proceso contractual, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) otorgará puntaje al proponente que ofrezca un parqueadero adicional con mayor cercanía a la Localidad de Sumapaz. Para la medición de la proximidad se utilizará la herramienta Google Maps, tomando como punto de referencia el Corregimiento de Santa Rosa, en la Localidad de Sumapaz https://maps.app.goo.gl/urEhNRXgttHMeRhM6, hasta el parqueadero adicional ofertado por el proponente.

El parqueadero adicional ofertado **deberá estar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, en el trayecto que conduzca del corregimiento de Santa Rosa – Sector Placitas, en la Localidad de Sumapaz, a la Bogotá Urbana**, y corresponder a un centro de apoyo operativo que disponga de infraestructura y equipamiento suficiente para prestar atención inmediata a maquinaria y equipo pesado, permitiendo reducir tiempos de desplazamiento, inmovilización y respuesta durante la ejecución del contrato.

Es de aclarar, que e FDRS no considera viable este parqueadero a una distancia menor a 26 Km y requiere que el mismo se encuentre en la vía desde el corregimiento de Santa Rosa en la Localidad de Sumapaz hacía la Bogotá Urbana, toda vez que este parqueadero se requiere principalmente para la maquinaria y vehículos pesados asignados a la cuenca Río Sumapaz, la cual es la zona de la localidad más equidistante a la Bogotá Urbana y con mayores afectaciones en la malla vial.

Así, el trayecto habitual para conducir dichos vehículos y maquinaria, hacia el taller de reparación, debe ser efectuado por la vía denominada troncal Bolivariana, y no generar desviaciones que implican mayores tiempos de recorrido, mayor consumo de combustible y mayor desgaste de los vehículos y maquinaria, entre otros factores, razón por la cual, el FDRS requiere este parqueadero adicional ofertado, para que allí pernocten los vehículos y maquinaria en mención, previo a recibir asistencia técnica en el taller ofertado por el proponente. Lo anterior, teniendo en cuenta que los tiempos promedios de la cuenca Río Sumapaz a la Localidad de Usme son de aproximadamente 7 horas o más.

Es así como, el patio de maquinaria de propiedad del FDRS ubicado en el corregimiento de Betania es usado por el FDRS para pequeñas intervenciones y custodia únicamente de las maquinas que están asignadas en la cuenca de Río Blanco. Adicionalmente, es de aclarar que teniendo en cuenta las dimensiones del tractocamión o cama baja propiedad del FDRS, la geometría y trazado de la vía que conecta el sector de Santa Rosa – Placitas con el corregimiento de Betania no tiene la posibilidad de acceso para este tipo de vehículo, por los factores antes mencionados, el patio de maquinaria del corregimiento de Betania no tiene la posibilidad de acceso al tracto camión propiedad del FDRS.

De esta manera, como mínimo el parqueadero deberá contar con las mismas características del parqueadero habilitante que son:

- Área aproximada de quinientos metros cuadrados (500 m²), destinada al parqueo y maniobra de vehículos livianos, pesados y maquinaria.

- Cerramiento perimetral.
- Sistema de videovigilancia
- Iluminación para operación diurna y nocturna.
- Vigilancia 24 horas

Además, este parqueadero adicional, que servirá como apoyo logístico no será objeto de puntuación a una distancia superior a 39Km, debido a que el perímetro o borde de Usme pueblo, desde el sector de placitas de la localidad de Sumapaz se encuentra a 39Kilometros, por esto no resultaría viable una distancia superior a los 39 Km.

Es importante mencionar que el rango ponderable inicia desde los 26 Kilómetros hasta los 39 Kilómetros, en donde el FDRS, bajo la herramienta Web SIGDEP, Visor de la Defensoría del Espacio Público, determinó aproximadamente un total de 362 predios que estarían sujetos a dicha ponderación como se evidencia en las siguientes imágenes:







Imágenes tomadas de: https://geo.dadep.gov.co/, el día 27 de julio del 2026

Debido a que este espacio se requiere como centro operativo para realizar intervenciones menores, deberá contar de manera adicional con lo siguiente:

- Oficina administrativa para atención del contrato.
- Disponibilidad de energía eléctrica para la operación de herramientas y equipos.
- Planta eléctrica portátil.
- Compresor de aire de capacidad industrial.
- Pistola neumática de impacto de 3/4".
- Pistola de impacto inalámbrica de 3/4".
- Dos (2) juegos completos de herramienta para mantenimiento de maquinaria pesada, que incluyan como mínimo:

  - Juego de llaves combinadas métricas (6 mm a 32 mm).
  - Juego de llaves combinadas SAE.
  - Juegos de copas métricas de 1/4", 3/8", 1/2", 3/4" y 1".
  - Copas largas y cortas.
  - Copas de impacto para maquinaria pesada.
  - Ratchets de 1/4", 3/8", 1/2", 3/4" y 1".
  - Barras de fuerza.
  - Extensiones de diferentes longitudes.
  - Dados Allen y Torx.
  - Llaves Allen métricas y en pulgadas.
  - Llaves Bristol.
  - Llaves para tubo
  - Juego de destornilladores de precisión, planos y de estrella.
  - Alicates
  - Martillo
  - Cincel
  - Extractores de rodamientos y poleas.
  - Torquímetro.
  - Galgas calibradoras.

- Lámparas de inspección LED recargables.

La asignación del puntaje por proximidad se realizará conforme a la siguiente tabla:

PROXIMIDAD EXPRESADA EN KILÓMETROS	PUNTOS
Si ofrece el parqueadero adicional y este se encuentra a una cercanía entre 26Km hasta 32Km	10
Si ofrece el parqueadero adicional y este se encuentra a una cercanía entre 33Km hasta 39Km	5

Nota: La medición de las distancias será tomada en números enteros (Sin decimales, aproximada el entero más próximo) desde la herramienta Web: Googlemaps.

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8 FACTOR DE PROXIMIDAD DEL PARQUEADERO ADICIONAL** y allegar la siguiente documentación:

- Soporte de certificado de tradición y libertad no mayor a 30 días de expedición, en caso de que el parqueadero sea propio
- Copia del contrato de arrendamiento o convenio o acuerdo suscrito con el parqueadero ofertado

Adicionalmente, en cualquiera de los dos casos, deberá aportar la siguiente documentación:

- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.

Es de aclarar que, el contratista será el único y exclusivo responsable ante el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS por la adecuada custodia y conservación de los vehículos, maquinaria y equipos que sean entregados al parqueadero, asumiendo la totalidad de los riesgos y responsabilidades por daños parciales o totales, pérdida, hurto o cualquier otra afectación que se presente mientras dichos bienes se encuentren bajo su tenencia, guarda o custodia de él o de un tercero autorizado mediante convenio, contrato o acto jurídico.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con la normatividad aplicable a los mantenimientos e intervenciones menores que se puedan requerir y que sean ejecutadas en este espacio.

3.2.4. FACTOR CARRO TALLER ADICIONAL. (10 PUNTOS).

El proponente que además del carro taller habilitante, ofrezca un (01) vehículo tipo carro taller adicional disponibilidad permanente, modelo 2023 o superior, destinado a la atención de emergencias mecánicas, mantenimiento preventivo y correctivo en la Localidad de Sumapaz.

Con el fin de contribuir a la protección ambiental de la Localidad de Sumapaz y reducir las emisiones generadas durante la ejecución contractual, el vehículo deberá cumplir con las políticas nacionales de sostenibilidad y transición energética, así mismo, con la reducción de emisiones contaminantes, por lo anterior, el vehículo ofertado debe cumplir con una tecnología de propulsión 100% eléctrica o Híbrida o propulsión con Gas

Natural Vehicular (GNV) o la tecnología de bajas emisiones reconocida por la normativa ambiental vigente como Euro VI, equivalente o superior, con capacidad mínima para cinco (5) ocupantes y espacio suficiente para el transporte de herramientas, equipos, repuestos e insumos requeridos para la atención en campo.

El vehículo deberá encontrarse registrado a nombre del proponente**.** Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), el vehículo deberá estar registrado a nombre de cualquiera de sus integrantes.

Para acreditarlo debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de tarjeta de propiedad a nombre del oferente, o si es proponente plural a nombre de uno de los participantes, seguro obligatorio y certificación tecno mecánica del vehículo carro taller ofertado si aplica
- SOAT vigente.
- Registro fotográfico del vehículo.

Si el carro taller se encuentra bajo la modalidad de Leasing financiero a nombre del proponente o por uno de los integrantes del proponente plural.

- El contrato de leasing deberá estar suscrito, por el proponente o por uno de los integrantes del proponente plural.
- Deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y cubrir, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato o garantizar la disponibilidad del vehículo durante dicho término.
- Se deberá aportar la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de leasing y los documentos que acrediten la calidad de locatario del proponente o integrante correspondiente.
- Se deberá aportar certificado de tradición y libertad del vehículo, donde se demuestre la tenencia del bien mueble a nombre del locatario que debe ser el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural.
- El vehículo deberá cumplir integralmente las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico, así como contar con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente (cuando aplique).

Los anteriores requisitos y el vehículo serán evaluados en la visita técnica que realice la entidad al taller.

Además, deberá asumir el compromiso por escrito a través del diligenciamiento del **FORMATO No. 9. FACTOR CARRO TALLER ADICIONAL**, el cual será verificado por el Comité Evaluador.

La asignación del puntaje por proximidad se realizará conforme a la siguiente tabla:

CONDICIONES DEL CARRO TALLER ADICIONAL	PUNTOS
Si ofrece el carro taller adicional 100% eléctrico	10
Si ofrece el carro taller adicional híbrido	5
Si ofrece el carro taller adicional impulsado por Gas Natural Vehicular (GNV) o la tecnología de bajas emisiones reconocida por la normativa ambiental vigente como Euro VI, equivalente o superior.	3

Si no ofrece el carro taller adicional o si este es de combustión interna convencional gasolina o Diesel	0

3.2.5. FACTOR DE SERVICIOS GRATUITOS. (7.5 PUNTOS).

El presente factor, se establece en virtud de la naturaleza del proceso y deben ser ofrecido de forma gratuita por el oferente, es decir, sin ningún tipo de costo para el Fondo y será verificable por el FDRS mediante compromiso suscrito en el **FORMATO No. 10. FACTOR SERVICIOS GRATUITOS ADICIONALES.**

ÍTEM		OFRECIMIENTO GRATUITO	CANTIDAD DE SERVICIOS OFRECIDOS	PUNTAJE MÁXIMO
1	LAVADO GENERAL	Lavado general incluido motor, de cualquiera de los vehículos o equipos propiedad y/o tenencia del parque automotor propiedad del FDRS durante la ejecución del contrato a solicitud del supervisor.	80	7.5
			40	4
			10	2

NOTA: Estos servicios deben ser ofrecidos y ejecutados en el lavadero de vehículos ofertado, que posea la capacidad para prestar el servicio con las condiciones técnicas exigidas por la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

3.2.6. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: 10 PUNTOS.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **"FORMATO 11 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

3.2.6.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "**FORMATO 11 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por

promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá diligenciar el "**FORMATO 11 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "**FORMATO 11 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "**FORMATO 11 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2.6.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS. FORMATO No. 12. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 12.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL** y/o **FORMATO No. 12.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el **FORMATO No. 12.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL** y/o **FORMATO No. 12.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 12.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL** y/o **FORMATO No. 12.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.2.7. INCENTIVO EN PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026: 2 PUNTOS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia, se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos al último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

5) El proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LAPLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Entre Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá presentar:

Diligenciar el **FORMATO NO. 14 – INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

1. El formato deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. También, se deberá aportar, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota: Tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

3.2.8. ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYMES: 0.25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, **el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

3.2.9. CALIDAD EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la calidad de **emprendimiento o empresa de mujeres domiciliada en el territorio nacional**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 21 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación que permita verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en la normatividad vigente, así:

a) Persona Natural

Cuando el proponente sea una persona natural mujer, deberá aportar:

- Copia del documento de identidad correspondiente (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según aplique); y
- Copia del registro mercantil vigente, cuando se encuentre obligado a tenerlo.

b) Persona Jurídica

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres mediante cualquiera de las siguientes modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

a) Que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de dirección y control estén en cabeza de mujeres. Para ello, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario y los documentos societarios que permitan verificar dicha condición.

b) Que más del cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Para ello, deberá aportar: (i) copia de los documentos de identidad de las mujeres que integran el nivel directivo; (ii) los contratos de trabajo o certificaciones laborales que indiquen el cargo y las funciones desempeñadas; y (iii) los soportes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondientes al último año.

c) Proponentes Plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la estructura plural, para lo cual deberá aportar la documentación anteriormente señalada, según corresponda.

d) Subsanación

En caso de que el proponente deba subsanar la presentación del **FORMATO No. 21 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** o de los documentos exigidos para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, la documentación subsanada será válida únicamente para la aplicación de los criterios diferenciales relacionados con los requisitos habilitantes, cuando estos procedan. No obstante, el formato o la

documentación subsanada no serán tenidos en cuenta para la asignación del puntaje previsto en el presente numeral, razón por la cual el proponente obtendrá **cero (0) puntos** por este factor de evaluación.

La asignación del presente puntaje es compatible y no excluye la obtención del puntaje previsto para la acreditación de la calidad de Mipyme, siempre que el proponente cumpla de manera independiente los requisitos establecidos para cada uno de los factores de evaluación.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de los bienes o servicios extranjeros.

   Nota: si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo reglado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en su artículo 3.

   Nota: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motiva-da expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural. **FORMATO No. 13. CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Nota: Para acreditar este requisito se debe presentar el certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona y certificación suscrita por el representante legal en la que conste que el personal se encuentra vinculado por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la oferta y se mantendrá contratado por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado. **FORMATO No. 15. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.**

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Nota: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones. **FORMATO No. 16. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.**

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural. **FORMATO No. 17. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

Nota: Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

Nota: Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Nota: Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

Si el empate aún persistiere, FDRS invitará a los proponentes empatados a un sorteo, mediante el sistema de balotas.

En el evento de optar por esta última opción, el sorteo se efectuará entre los proponentes empatados en audiencia pública previa citación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tomará lugar así:

1) Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
2) Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente
3) Los proponentes procederán a sacar la balota en orden de presentación de las propuestas en la fecha de cierre del proceso.
4) El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota: Para el efecto, los Representantes Legales de los proponentes empatados o sus delegados, o en su defecto cualquier asistente escogerán la balota.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del FDRS y firma del acta de iniciación.
Para la suscripción del contrato, el contratista contará con el término establecido en el Cronograma del proceso relacionado anteriormente, y una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá constituir dentro del término indicado en el Cronograma, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la póliza correspondiente a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de las correcciones que la entidad realice, razón por la cual, el término otorgado debe contemplar la presentación de la póliza y las correcciones pertinentes.

4.2 GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuesto, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

4.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa Artículo 26, numeral 7, Ley 80 de 1.993

4.4 INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

4.5. DOCUMENTOS

Son documentos básicos antecedentes de este contrato los que se enumeran a continuación y forman parte de este: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2. Estudios Previos y Propuesta del Contratista. 3. Demás documentos que se relacionen directa e indirectamente con el presente contrato.

4.6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

4.6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los primeros tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, no obstante, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por una vigencia igual al plazo del contrato y 1 año más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido para cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

4.7. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir registro presupuestal, aprobación de las respectivas pólizas.

4.8. VALOR

El valor del contrato será **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, cuya vigencia fiscal de 2026 a cargo con los siguientes rubros presupuestales: O230117459920242289 "*Movilidad para Sumapaz*", O2120201003063611101 "*Llantas de caucho para automóviles"* y O2120202008078714102 "*Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles*."

4.9. FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cancelará el valor del contrato en **pagos mensuales vencidos**, en forma proporcional a los servicios prestados, previa presentación de la siguiente documentación:

1. Carta remisoria (donde se describen y enumeran los documentos y la relación de facturas que se anexan) en original y copia.

2. Informe de actividades debidamente firmado por el formato que indique en FDRS, discriminando la actividad realizada por cada una de las obligaciones específicas del contrato
3. Facturación discriminada según solicitud del supervisor del contrato.
4. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
7. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
8. Certificación disposición de aceites, baterías y llantas.
9. Soportes y evidencias de los trabajos realizados
10. Orden provisional de mantenimiento preventivo y/o correctivo parque automotor y Orden definitiva de mantenimiento preventivo y/o correctivo parque automotor, de acuerdo con los formatos entregados por el supervisor del contrato.
11. Acta de recibido a satisfacción firmada por el operario a conductor que recibe el vehículo y avalada por el apoyo a la Supervisión y el supervisor.
12. Para el reconocimiento de bienes o servicios requeridos con ocasión de la incorporación de nuevos vehículos, maquinaria o equipos al inventario del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, que no se encuentren contemplados en la oferta económica inicial o no sean homologables con los ítems inicialmente ofertados, el contratista deberá presentar: (i) una (1) cotización correspondiente al bien o servicio requerido; y (ii) un cuadro comparativo en formato Excel que incluya la cotización presentada por el contratista y las dos (2) cotizaciones obtenidas por el FDRS. El reconocimiento económico se efectuará con base en el menor valor cotizado, siempre que este haya sido previamente revisado, aceptado y autorizado por el supervisor del contrato. La aprobación previa del FDRS constituirá requisito indispensable para el trámite de pago del respectivo bien o servicio.
13. Bitácora de mantenimiento "Hojas Récord" actualizada por cada vehículo (livianos y pesados) y cada máquina avalada por el supervisor.

Para el primer pago, además de la documentación anterior se debe incluir el RUT con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

El último pago será cancelado previa suscripción de las actas de liquidación del contrato por parte del Supervisor designado y EL CONTRATISTA.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC dando cumplimiento al: INSTRUCTIVO DE PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DEL PAC LOCAL

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, mediante el cual se adicionan los incisos 3 y 4 al parágrafo 2 y los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

4.9.1 ÍTEM NO PREVISTOS.

En el marco de la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos propiedad del Fondo, en el que se requiera la adquisición de insumos, repuestos, servicios especializados o mano de obra no contemplados dentro del menú inicial de servicios ni incluidos en la oferta económica presentada por el contratista, este deberá remitir al FDRS una (1) cotización para la evaluación por parte de la entidad.

Por su parte, el FDRS realizará un estudio de mercado que incluya, como mínimo, dos (2) cotizaciones adicionales obtenidas de proveedores idóneos, con el fin de verificar la razonabilidad y competitividad de los precios ofertados.

Con base en el análisis comparativo de las cotizaciones, el FDRS aprobará y reconocerá únicamente el menor valor unitario de los ítems requeridos, resultado del análisis de las tres (3) cotizaciones siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos establecidos para la ejecución del servicio.

Igualmente, es importante aclarar que las cotizaciones deben ser equiparables y contener el valor unitario con los impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

4.10. ESPECIFICACIONES

El proyecto tiene como alcance la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos livianos, vehículos pesados, maquinaria amarilla y planta eléctrica del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, incluyendo el suministro de repuestos, llantas, insumos, servicio ocasional de parqueadero y monitoreo satelital mediante GPS. Su objetivo es garantizar la disponibilidad, seguridad y óptimo funcionamiento del parque automotor y de los equipos institucionales, asegurando la continuidad de las actividades de mantenimiento vial, atención de emergencias y transporte de funcionarios en la localidad rural de Sumapaz.

En el **ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO** se establecen de manera detallada las especificaciones, actividades, procedimientos, requisitos y condiciones técnicas para la ejecución del contrato. En consecuencia, es responsabilidad del contratista conocer, analizar y cumplir integralmente lo dispuesto en dicho documento, garantizando la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos, insumos y demás servicios requeridos para el adecuado funcionamiento del parque automotor, maquinaria amarilla y planta eléctrica del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

4.11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver documento denominado ANEXO 4 - MATRIZ DE RIESGOS.

La Matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La matriz se encuentra adjunta a este documento, y hace parte integral del mismo, se establece la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

4.12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, así:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Canadá		Si	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	Sí	No	Si
México		Si	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No, solamente Guatemala	No, solamente Guatemala	No	No, solamente Guatemala
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		Si	Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	Sí	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	Si

4.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Entregar a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Solicitar previamente y por escrito la autorización del FDRS, en caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del personal mínimo exigido o del equipo de trabajo, justificando las razones que motivan el cambio y allegando la totalidad de los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones para la acreditación del respectivo perfil. El personal propuesto como reemplazo deberá acreditar una formación académica y experiencia iguales o superiores a las del profesional inicialmente presentado y aprobado por la Entidad, conservando como mínimo las condiciones que fueron objeto de verificación y evaluación durante el proceso de selección. El cambio solo podrá hacerse efectivo una vez cuente con la aprobación previa y expresa del FDRS.
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
8. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
9. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
11. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
12. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
13. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
14. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, para esto el contratista debe remitir al supervisor del contrato cada seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, que mantiene la contratación de las mujeres en un 50%.

15. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

4.13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de cada una de las máquinas y vehículos pesados objeto del contrato.
2. Realizar el mantenimiento correctivo, preventivo, suministrar los repuestos, lubricantes, elementos de filtración, accesorios, llantas y todo el material que se requiera para el mantenimiento de las máquinas y vehículos pesados dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del respectivo servicio.
3. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los repuestos suministrados y la calidad de los servicios prestados.
4. Concertar con el supervisor como mínimo una visita mensual para realizar reparaciones menores, revisión de niveles de fluidos, engrase de máquinas, ajuste de frenos, ajustes en general e inspección de funcionamiento de los diferentes sistemas de todas y cada una de las máquinas del fondo.
5. Someter al visto bueno del supervisor las cotizaciones previas requeridas y los soportes de las órdenes de pago.
6. Informar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
7. Garantizar la disponibilidad permanentemente durante la ejecución del contrato, del vehículo ofertado como carro taller habilitante, incluyendo sus condiciones, documentación, equipos y tipología, necesarios para la atención de cualquier eventualidad mecánica del parque automotor pesado del FDRS en la zona urbana de Bogotá y en la Localidad (zona rural).
8. Elaborar todas las actas e informes requeridos de conformidad con los modelos y formatos que para tal efecto suministre el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
9. Realizar las reparaciones de la maquinaria pesada en lo posible directamente en la Localidad o en el lugar en que se encuentren las máquinas cuando sea requerido por el supervisor de otra manera en las instalaciones presentadas en su propuesta.
10. Garantizar la disponibilidad permanente del personal mínimo requerido para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo en la localidad y/o en los talleres del contratista.
11. Responder por la seguridad de las máquinas y vehículos pesados entregados para su mantenimiento.
12. Llevar a cabo la prestación del servicio de conformidad con el objeto del contrato y las condiciones generales establecidas en los términos de referencia.
13. Facturar de acuerdo con los precios ofertados en el **FORMATO No. 6. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, presentado en su propuesta, cuyos precios no podrán modificarse quedando congelados durante toda la vigencia del contrato. Los precios de la mano de obra, repuestos e insumos que no se encuentren en el cuadro índice representativo, no podrán exceder en ningún caso el de los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras y deberán ser puestos a consideración del supervisor externo para su aprobación. Cuando durante la ejecución del contrato se requiera la adquisición de repuestos, insumos, servicios especializados o mano de obra no contemplados dentro del menú inicial de servicios ni incluidos en la oferta económica presentada por el contratista, este deberá remitir al FDRS la respectiva cotización para su evaluación. El FDRS realizará un estudio de mercado que incluya, como mínimo, dos (2) cotizaciones adicionales obtenidas de proveedores idóneos. Cuando se evidencien diferencias significativas entre los valores cotizados, el FDRS podrá solicitar al contratista las aclaraciones y soportes que justifiquen los precios ofertados. Con base en el análisis comparativo de las cotizaciones y la información suministrada, el FDRS aprobará y reconocerá únicamente el menor valor unitario

que cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

14. Garantizar el suministro de repuestos nuevos y originales, recomendados por cada uno de los fabricantes de los vehículos y maquinaria del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
15. Cumplir durante la ejecución del contrato con los criterios de sostenibilidad establecidos en las Fichas No. 3 (Mantenimiento de Vehículos), No. 14 (Reencauche y Adquisición de Llantas) y No. 20 (Mantenimiento de Plantas Eléctricas), garantizando la adecuada gestión ambiental de los residuos generados y aportando los soportes que acrediten su cumplimiento.
16. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, las licencias, permisos, registros y autorizaciones necesarias, sin generar costos adicionales para la Entidad y presentar los soportes correspondientes cuando sean requeridos por el FDRS.
17. Cumplir con las garantías mínimas exigidas sin costo alguno para el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuando haya lugar.
18. Cumplir con las garantías ofertadas.
19. Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable a la ejecución del contrato, especialmente la relacionada con la gestión integral de residuos peligrosos (RESPEL), aceites lubricantes usados, llantas usadas, baterías, residuos aprovechables, vertimientos y demás impactos ambientales derivados de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinaria y equipos, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 1326 de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, 0316 de 2018 y 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 2238 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente y las demás normas nacionales y distritales que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, deberá garantizar la adecuada segregación, almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, mediante gestores debidamente autorizados cuando a ello hubiere lugar.

4.13.3. Obligaciones específicas del Rastreo Satelital y GPS.

1. Asumir la responsabilidad si por manipulación se llega a dañar algún componente o parte de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla a la hora de instalar y desinstalar los dispositivos GPS.
2. Realizar un Acta de ingreso de los bienes al almacén cada que se haga la instalación de un dispositivo GPS (cuando aplique) dirigidos al Líder de almacén.
3. Garantizar el transporte si se requiere de los equipos GPS, repuestos u otro elemento para su inspección en un laboratorio de diagnóstico o banco de prueba.
4. Garantizar el transporte de los residuos previamente retirados de la desinstalación o instalaciones realizadas en el lugar de ejecución del contrato y posterior a ello dar la disposición final adecuada.
5. Elaborar un cronograma y entregarlo al supervisor para su aprobación, previamente al inicio de la ejecución de las actividades, donde establezca las fechas de entrega, y recibido de los dispositivos GPS.
6. Presentar oportunamente los informes solicitados por el supervisor, el FDRS o autoridad competente.
7. Disponer durante la vigencia del contrato y de forma permanente de una plataforma tecnológica y software necesario que permita acceder a través de internet a la información y monitoreo de los dispositivos instalados.
8. Disponer de la plataforma de rastreo, que deberá permitir contar con una línea de servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato con el fin de entregar soporte técnico, mantenimiento, ingeniería, servicio al cliente en caso de ser solicitada por el supervisor del contrato.
9. Entregar un disco duro u otro medio de almacenamiento, con toda la información de cada uno de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz donde se evidencie todo el histórico de la vigencia del contrato.
10. Suministrar previamente para la entrega de los equipos, la ficha técnica del fabricante del equipo y que cumpla con las especificaciones solicitadas por la entidad para su respectiva revisión y aprobación.

11. Entregar y aprobar los equipos (Procedimientos básicos de encendido, cargue de sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración, instalación de software).
12. Realizar la entrega e en el sitio dispuesto por la entidad dentro de la ciudad de Bogotá, en la localidad de Sumapaz.
13. Hacer entrega de la certificación expedida por el fabricante de los repuestos o insumos de los vehículos, maquinaria amarilla y planta eléctrica, en los casos que el supervisor lo requiera, si se tratan de elementos de baja rotación y sujetos a importación.
14. Informar a la supervisión del contrato inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
15. Entregar cada vez que se realice la desinstalación o instalación de un dispositivo GPS, y firmar reporte del servicio, que incluya los datos del equipo, descripción de las actividades realizadas, nombre y firma del técnico que realiza el mantenimiento, personal acompañante que avala la prestación del servicio.
16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
17. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo las herramientas, materiales y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas. No se aceptará la instalación de repuestos, partes eléctricas o electrónicas que no sean originales.
18. Asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento del personal que utilice para el cumplimiento del objeto del contrato, así como los materiales y repuestos.

4.13.4. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.14. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1. Recibir oportunamente los pagos pactados.
2. Recibir por parte del Fondo de Desarrollo Rural de la información oportuna y necesaria para la ejecución del contrato.
3. Recibir la colaboración necesaria para la ejecución del contrato por parte de las autoridades locales.

4.15. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Sumapaz.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista de prestación de servicios personales del FDRS que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

4.16. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20, piso 34, Edificio Tequendama, Bogotá D.C.; teléfono: (601) 340 7666; correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co, a través de los cuales los interesados podrán presentar peticiones, quejas, reclamos, denuncias o solicitudes relacionadas con las funciones de dicha entidad.

4.17. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse presuntos actos de corrupción en las entidades del Estado, los interesados podrán reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos (601) 562 9300 y (601) 382 2800, la línea gratuita nacional 01 8000 913 666, los correos electrónicos denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co y contacto@presidencia.gov.co, o de manera presencial en la sede de la Presidencia de la República ubicada en la Calle 7 No. 6-54, Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha dispuesto para la ciudadanía el correo electrónico contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, a través del cual podrán presentarse denuncias, quejas o reportes relacionados con posibles actos de corrupción o irregularidades en los procesos contractuales adelantados por la entidad.

4.18. LIQUIDACIÓN.

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad y bajo los términos y plazos indicados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.19. FORMATOS DE LA PROPUESTA.

ANEXOS:

- **ANEXO 1 -** Anexo técnico Definitivo
- **ANEXO 2 -** Análisis del sector**.**
- **ANEXO 3 -** Estudio de mercado.
- **ANEXO 3.1** – Presupuesto.
- **ANEXO 4** - Matriz de Riesgos.
- **ANEXO 5** – Cotizaciones SECOP

FORMATOS:

- FORMATO Nº. 1. Carta de presentación de la propuesta
- FORMATO Nº. 2. Formato conformación de proponente plural, Formato 2A – Documento de conformación de consorcio, Formato 2B – Documento de conformación de unión temporal.
- FORMATO Nº. 3. Paz y salvo en aportes a la seguridad social y aportes parafiscales –persona jurídica
- FORMATO Nº. 4. Compromiso anticorrupción
- FORMATO Nº. 5.1. Equipo técnico mínimo requerido Definitivo
- FORMATO Nº. 5.2. Personal mínimo requerido
- FORMATO Nº. 5.3. Garantías técnicas mínimas exigidas
- FORMATO Nº. 5.4. Experiencia general del proponente Definitivo
- FORMATO Nº. 5.5 Experiencia específica del proponente.
- FORMATO Nº. 5.6. Aspectos técnicos del servicio carro taller habilitante
- FORMATO Nº. 5.7 Ubicación y área del taller ofertado
- FORMATO Nº. 5.8. Puestos de trabajo mínimos requeridos para el servicio Definitivo
- FORMATO Nº. 5.9. Servicio de parqueadero
- FORMATO Nº. 5.10. Carta de presentación del servicio de lavado y montallantas.
- FORMATO Nº. 6. Formato propuesta económica
- FORMATO Nº. 7. Factor de proximidad del taller
- FORMATO Nº. 8. Factor calidad parqueadero adicional con mayor proximidad
- FORMATO Nº. 9. Factor carro taller adicional Definitivo
- FORMATO Nº. 10. Factor servicios gratuitos adicionales
- FORMATO Nº. 11. Apoyo a la industria nacional
- FORMATO Nº. 12. Puntaje de industria nacional, 12.1. Promoción de servicios nacionales o contrato nacional y 12.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.
- FORMATO Nº. 13. Certificación madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar
- FORMATO Nº. 14. Incentivo en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad
- FORMATO Nº. 15. Certificación vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- FORMATO Nº. 16. Certificación vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.
- FORMATO Nº. 17. Certificación vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- FORMATO Nº. 18. Compromiso Anticolusión
- FORMATO Nº. 19. Autorización de manejo de datos personales
- FORMATO Nº. 20. Declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo
- FORMATO Nº. 21. Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres
- FORMATO Nº. 22. Certificación de Multas y Sanciones
- FORMATO Nº. 23. Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
- FORMATO Nº. 24. Manifestación de Cumplimiento Decreto Distrital No 643 de 2025

FICHAS:

- FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE: Ficha No. 3. Mantenimiento de vehículos, V5. **Archivo PDF: llamado: "ficha_3. mantenimiento_vehiculos_v5"**
- FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE: Ficha No. 14. Reencauche /adquisición de llantas para vehículos automotores, V5. **Archivo PDF: llamado: "ficha_14._llantas_2025"**
- FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE: Ficha No. 20. Mantenimiento plantas eléctricas. **Archivo PDF: llamado: "ficha_20._plantas_electricas_v5"**

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SECOP II FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

La presente minuta es de carácter informativo, el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción

OBJETO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, EL SERVICIO DE PARQUEADERO OCASIONAL, EL ALQUILER DE EQUIPOS GPS Y EL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN SATELITAL DE LA MAQUINARÍA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD GUARDA Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Entregar a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Solicitar previamente y por escrito la autorización del FDRS, en caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del personal mínimo exigido o del equipo de trabajo, justificando las razones que motivan el cambio y allegando la totalidad de los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones para la acreditación del respectivo perfil. El personal propuesto como reemplazo deberá acreditar una formación académica y experiencia iguales o superiores a las del profesional inicialmente presentado y aprobado por la Entidad, conservando como mínimo las condiciones que fueron objeto de verificación y evaluación durante el proceso de selección. El cambio solo podrá hacerse efectivo una vez cuente con la aprobación previa y expresa del FDRS.
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
8. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
9. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
11. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
12. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
13. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
14. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, para esto el contratista debe remitir al supervisor del contrato cada seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, que mantiene la contratación de las mujeres en un 50%.
15. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

B. ESPECIFICAS: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, se obliga al cumplimiento y realización de las siguientes actividades:

1. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de cada una de las máquinas y vehículos pesados objeto del contrato.

2. Realizar el mantenimiento correctivo, preventivo, suministrar los repuestos, lubricantes, elementos de filtración, accesorios, llantas y todo el material que se requiera para el mantenimiento de las máquinas y vehículos pesados dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del respectivo servicio.
3. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los repuestos suministrados y la calidad de los servicios prestados.
4. Concertar con el supervisor como mínimo una visita mensual para realizar reparaciones menores, revisión de niveles de fluidos, engrase de máquinas, ajuste de frenos, ajustes en general e inspección de funcionamiento de los diferentes sistemas de todas y cada una de las máquinas del fondo.
5. Someter al visto bueno del supervisor las cotizaciones previas requeridas y los soportes de las órdenes de pago.
6. Informar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
7. Garantizar la disponibilidad permanentemente durante la ejecución del contrato, del vehículo ofertado como carro taller habilitante, incluyendo sus condiciones, documentación, equipos y tipología, necesarios para la atención de cualquier eventualidad mecánica del parque automotor pesado del FDRS en la zona urbana de Bogotá y en la Localidad (zona rural).
8. Elaborar todas las actas e informes requeridos de conformidad con los modelos y formatos que para tal efecto suministre el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
9. Realizar las reparaciones de la maquinaria pesada en lo posible directamente en la Localidad o en el lugar en que se encuentren las máquinas cuando sea requerido por el supervisor de otra manera en las instalaciones presentadas en su propuesta.
10. Garantizar la disponibilidad permanente del personal mínimo requerido para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo en la localidad y/o en los talleres del contratista.
11. Responder por la seguridad de las máquinas y vehículos pesados entregados para su mantenimiento.
12. Llevar a cabo la prestación del servicio de conformidad con el objeto del contrato y las condiciones generales establecidas en los términos de referencia.
13. Facturar de acuerdo con los precios ofertados en el **FORMATO No. 6. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, presentado en su propuesta, cuyos precios no podrán modificarse quedando congelados durante toda la vigencia del contrato. Los precios de la mano de obra, repuestos e insumos que no se encuentren en el cuadro índice representativo, no podrán exceder en ningún caso el de los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras y deberán ser puestos a consideración del supervisor externo para su aprobación. Cuando durante la ejecución del contrato se requiera la adquisición de repuestos, insumos, servicios especializados o mano de obra no contemplados dentro del menú inicial de servicios ni incluidos en la oferta económica presentada por el contratista, este deberá remitir al FDRS la respectiva cotización para su evaluación. El FDRS realizará un estudio de mercado que incluya, como mínimo, dos (2) cotizaciones adicionales obtenidas de proveedores idóneos. Cuando se evidencien diferencias significativas entre los valores cotizados, el FDRS podrá solicitar al contratista las aclaraciones y soportes que justifiquen los precios ofertados. Con base en el análisis comparativo de las cotizaciones y la información suministrada, el FDRS aprobará y reconocerá únicamente el menor valor unitario que cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
14. Garantizar el suministro de repuestos nuevos y originales, recomendados por cada uno de los fabricantes de los vehículos y maquinaria del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
15. Cumplir durante la ejecución del contrato con los criterios de sostenibilidad establecidos en las Fichas No. 3 (Mantenimiento de Vehículos), No. 14 (Reencauche y Adquisición de Llantas) y No. 20 (Mantenimiento de Plantas Eléctricas), garantizando la adecuada gestión ambiental de los residuos generados y aportando los soportes que acrediten su cumplimiento.
16. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, las licencias, permisos, registros y autorizaciones necesarias, sin generar costos adicionales para la Entidad y presentar los soportes correspondientes cuando sean requeridos por el FDRS.

17. Cumplir con las garantías mínimas exigidas sin costo alguno para el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuando haya lugar.
18. Cumplir con las garantías ofertadas.
19. Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable a la ejecución del contrato, especialmente la relacionada con la gestión integral de residuos peligrosos (RESPEL), aceites lubricantes usados, llantas usadas, baterías, residuos aprovechables, vertimientos y demás impactos ambientales derivados de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinaria y equipos, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 1326 de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, 0316 de 2018 y 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 2238 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente y las demás normas nacionales y distritales que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, deberá garantizar la adecuada segregación, almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, mediante gestores debidamente autorizados cuando a ello hubiere lugar.

Obligaciones específicas del Rastreo Satelital y GPS.

1. Asumir la responsabilidad si por manipulación se llega a dañar algún componente o parte de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla a la hora de instalar y desinstalar los dispositivos GPS.
2. Realizar un Acta de ingreso de los bienes al almacén cada que se haga la instalación de un dispositivo GPS (cuando aplique) dirigidos al Líder de almacén.
3. Garantizar el transporte si se requiere de los equipos GPS, repuestos u otro elemento para su inspección en un laboratorio de diagnóstico o banco de prueba.
4. Garantizar el transporte de los residuos previamente retirados de la desinstalación o instalaciones realizadas en el lugar de ejecución del contrato y posterior a ello dar la disposición final adecuada.
5. Elaborar un cronograma y entregarlo al supervisor para su aprobación, previamente al inicio de la ejecución de las actividades, donde establezca las fechas de entrega, y recibido de los dispositivos GPS.
6. Presentar oportunamente los informes solicitados por el supervisor, el FDRS o autoridad competente.
7. Disponer durante la vigencia del contrato y de forma permanente de una plataforma tecnológica y software necesario que permita acceder a través de internet a la información y monitoreo de los dispositivos instalados.
8. Disponer de la plataforma de rastreo, que deberá permitir contar con una línea de servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato con el fin de entregar soporte técnico, mantenimiento, ingeniería, servicio al cliente en caso de ser solicitada por el supervisor del contrato.
9. Entregar un disco duro u otro medio de almacenamiento, con toda la información de cada uno de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz donde se evidencie todo el histórico de la vigencia del contrato.
10. Suministrar previamente para la entrega de los equipos, la ficha técnica del fabricante del equipo y que cumpla con las especificaciones solicitadas por la entidad para su respectiva revisión y aprobación.
11. Entregar y aprobar los equipos (Procedimientos básicos de encendido, cargue de sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración, instalación de software).
12. Realizar la entrega e en el sitio dispuesto por la entidad dentro de la ciudad de Bogotá, en la localidad de Sumapaz.
13. Hacer entrega de la certificación expedida por el fabricante de los repuestos o insumos de los vehículos, maquinaria amarilla y planta eléctrica, en los casos que el supervisor lo requiera, si se tratan de elementos de baja rotación y sujetos a importación.
14. Informar a la supervisión del contrato inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

15. Entregar cada vez que se realice la desinstalación o instalación de un dispositivo GPS, y firmar reporte del servicio, que incluya los datos del equipo, descripción de las actividades realizadas, nombre y firma del técnico que realiza el mantenimiento, personal acompañante que avala la prestación del servicio.
16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
17. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo las herramientas, materiales y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas. No se aceptará la instalación de repuestos, partes eléctricas o electrónicas que no sean originales.
18. Asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento del personal que utilice para el cumplimiento del objeto del contrato, así como los materiales y repuestos.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir registro presupuestal, aprobación de las respectivas pólizas.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será el establecido en la plataforma Secop II y se pagará así: El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ cancelará el valor del contrato en **pagos mensuales vencidos**, en forma proporcional a los servicios prestados, previa presentación de la siguiente documentación:

1. Carta remisoria (donde se describen y enumeran los documentos y la relación de facturas que se anexan) en original y copia.
2. Informe de actividades debidamente firmado por el formato que indique en FDRS, discriminando la actividad realizada por cada una de las obligaciones específicas del contrato
3. Facturación discriminada según solicitud del supervisor del contrato.

4. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
7. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
8. Certificación disposición de aceites, baterías y llantas.
9. Soportes y evidencias de los trabajos realizados
10. Orden provisional de mantenimiento preventivo y/o correctivo parque automotor y Orden definitiva de mantenimiento preventivo y/o correctivo parque automotor, de acuerdo con los formatos entregados por el supervisor del contrato.
11. Acta de recibido a satisfacción firmada por el operario a conductor que recibe el vehículo y avalada por el apoyo a la Supervisión y el supervisor .
12. Para el reconocimiento de bienes o servicios requeridos con ocasión de la incorporación de nuevos vehículos, maquinaria o equipos al inventario del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, que no se encuentren contemplados en la oferta económica inicial o no sean homologables con los ítems inicialmente ofertados, el contratista deberá presentar: (i) una (1) cotización correspondiente al bien o servicio requerido; y (ii) un cuadro comparativo en formato Excel que incluya la cotización presentada por el contratista y las dos (2) cotizaciones obtenidas por el FDRS. El reconocimiento económico se efectuará con base en el menor valor cotizado, siempre que este haya sido previamente revisado, aceptado y autorizado por el supervisor del contrato. La aprobación previa del FDRS constituirá requisito indispensable para el trámite de pago del respectivo bien o servicio.
13. Bitácora de mantenimiento "Hojas Récord" actualizada por cada vehículo (livianos y pesados) y cada máquina avalada por el supervisor.

Para el primer pago, además de la documentación anterior se debe incluir el RUT con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

El último pago será cancelado previa suscripción de las actas de liquidación del contrato por parte del Supervisor designado y EL CONTRATISTA.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC dando cumplimiento al: INSTRUCTIVO DE PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DEL PAC LOCAL

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este

concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, mediante el cual se adicionan los incisos 3 y 4 al parágrafo 2 y los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

ÍTEM NO PREVISTOS.

En el marco de la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos propiedad del Fondo, en el que se requiera la adquisición de insumos, repuestos, servicios especializados o mano de obra no contemplados dentro del menú inicial de servicios ni incluidos en la oferta económica presentada por el contratista, este deberá remitir al FDRS una (1) cotización para la evaluación por parte de la entidad.

Por su parte, el FDRS realizará un estudio de mercado que incluya, como mínimo, dos (2) cotizaciones adicionales obtenidas de proveedores idóneos, con el fin de verificar la razonabilidad y competitividad de los precios ofertados.

Con base en el análisis comparativo de las cotizaciones, el FDRS aprobará y reconocerá únicamente el menor valor unitario de los ítems requeridos, resultado del análisis de las tres (3) cotizaciones siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos establecidos para la ejecución del servicio.

Igualmente, es importante aclarar que las cotizaciones deben ser equiparables y contener el valor unitario con los impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del FDRS y a satisfacción de este, de conformidad con la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única de cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.999.061 -9, dirección; Casa de la Cultura Corregimiento de Betania, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los primeros tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de

la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, no obstante, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por una vigencia igual al plazo del contrato y 1 año más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
dentro de la póliza	• Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido para cada uno.
Información necesaria	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista

Característica	Condición
dentro de la póliza	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Sumapaz
1. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
2. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
3. El Alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita, a un servidor Público o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998 y demás normas y/o lineamientos aplicables. De igual manera, se debe considerar el instructivo GCO-GCO-IN014 "Instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo"

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.

2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.

4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.

6. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: El contratista deberá cancelar todos los impuestos, estampillas del orden nacional y distrital, así como los demás gravámenes que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.